



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

6

#### I.1. Rector

6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al programa (Acción Clave 131) correspondiente al curso académico 2022-2023. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022- 2023. 13
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Relato Corto “El Pensador”. 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de febrero de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la elección de Proyectos expositivos para la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC. 23
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de marzo de 2023, por la que se modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS + con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. 27
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de marzo de 2023, por la que se modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS + con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. 28
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras de los Premios “Avanzando en Igualdad”. 29

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad “ERASMUS+ prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2023-2024 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2022-2023 en la ULPGC. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de marzo de 2023, por la que se convoca la XV edición de las Liga ULPGC de Debate Universitario para el año 2023. 41
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la ULPGC. 43

### I.3. Consejo Social 49

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por los que se aprueba iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Islas y Sostenibilidad por la Universidad de Groningen y la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por los que se aprueba iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba la actualización de los precios correspondientes a la realización de exámenes del Instituto Confucio de la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.ª Estefany Benítez (\*\*3671\*\*) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Néstor Hernández López (\*\*9406\*\*) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 50
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba una bonificación en el precio establecido para el Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos. 50
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se da por informado respecto a la liquidación provisional del presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio presupuestario 2022. 50
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se aprueba el calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2023. 50
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se emite el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la ULPGC. 51
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que aprueba una transferencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Social para 2023. 51
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se adhiere al manifiesto por la paz promovido por la Asociación de Ucranianos en Canarias. 51
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por el que aprueba una transferencia de crédito en el Presupuesto de la ULPGC para 2023. 51

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por el que aprueba una transferencia de crédito en el Presupuesto de la ULPGC para 2023. 52
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por el que aprueban diferentes precios de los Títulos Propios y Programas Formativos de la ULPGC. 52
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de marzo de 2023, por el que se adhiere a la candidatura de la “Sociedad de Condueños de los edificios que fueron Universidad de Alcalá” a los Premios Princesa de Asturias de la Concordia 2023. 53

#### **I.4. Consejo de Gobierno** 53

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 3/2023, sobre Lectoras y Lectores de Lengua Extranjera de la ULPGC. 53
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de D.<sup>a</sup> Beatriz González López-Valcárcel como Profesora emérita de la ULPGC. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de D. Jaime González Hernández como Profesor honorífico de la ULPGC. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se adhiere a la propuesta de creación de la Escuela Española de Estudios Helénicos en Atenas. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueban las Directrices para la obtención del potencial docente del Profesorado a Tiempo Completo para el curso 2023-2024. 58
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueban la convocatoria y comisiones evaluadoras de 24 Plazas de Profesor Contratado Doctor. 63
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2023, por el que se aprueba el expediente de suplemento de crédito con cargo a remanentes de la ULPGC. 74
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2023, por el que se aprueba la tramitación del informe preceptivo de crédito extraordinario con cargo a remanentes de la ULPGC. 74
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 74
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Memoria de modificación del Máster Universitario en Abogacía y Procura por la ULPGC. 77

#### **I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia** 78

- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 6 de marzo de 2023, para la convocatoria de los Premios Relato Corto “El Pensador”. 78
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 6 de marzo de 2023, sobre el concurso de Proyectos Expositivos de la Galería de Arte de la ULPGC. 80

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 9 de marzo de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria 2022 de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC para el primer semestre del subprograma senior. 85
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 9 de marzo de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria 2022 de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC para el primer semestre del subprograma junior. 87
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 20 de marzo de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al programa (Acción Clave 131) correspondiente al curso académico 2022-2023. 90
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 20 de marzo de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. 98
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 22 de marzo de 2023, por la que se convoca el Programa “ERASMUS+ prácticas (SMT)” (Acción Clave KA131), correspondiente al curso académico 2023-2024 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2022-2022 en la ULPGC. 107
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del concurso “Buenas Prácticas ULPGC-SANTANDER 2023”. 116
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados en la XIII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de conocimiento, Especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2020-2021 y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2021-2022. 120

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 125

### IV.2 Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 125

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Gerente de la ULPGC, de 16 de enero de 2023, por la que autoriza la contratación directa del arrendamiento de los terrenos denominados Palenzuela, Salvago y la Montañeta, para destinarlos a aparcamientos de la ULPGC. 125
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 8 de marzo de 2023, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa a la creación y renovación de los Grupos de Innovación Educativa. 125

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 8 de marzo de 2023, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa. 127
- Anuncio del Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 10 de marzo de 2023, sobre los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2023/2024. 128
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se publica la relación definitiva de admitidos en la XV edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa. 129

### **IV.3 Otros Anuncios de interés para la Comunidad universitaria** 134

- Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 10 de marzo de 2023, por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2023-2024. 134

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

### BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- Objeto

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.

Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) en el caso de los países socios europeos. En el caso de los países socios, asociados y no asociados al Programa es necesario que exista acuerdo interinstitucional previo firmado con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

El régimen de concesión de las plazas y ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

## 2.- Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## 3.- Duración de la actividad

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al Programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

## BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

### 1.- Crédito disponible

La financiación de movilizaciones en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado o que se firme con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

### 2.- Dotación, pago y cuantía de las becas

La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base primera, apartado 3. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al Programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad podrá llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<p><b><u>Países del programa:</u></b> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia.</p> <p><b><u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</u></b> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.</p>	120 €
Grupo 2	<p><b><u>Países del programa:</u></b> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.</p> <p><b><u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</u></b> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.</p>	105 €
Grupo 3	<p><b><u>Países del programa:</u></b> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.</p>	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
<p><b>Región 1. Balcanes Occidentales</b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro.</p> <p><b>Región 2. Vecindad Oriental</b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p>	180 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
<p><b>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.</p> <p><b>Región 4. Federación de Rusia</b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b>Región 5. Asia</b> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.</p> <p><b>Región 6. Asia Central</b> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.</p> <p><b>Región 7. Oriente Medio</b> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.</p> <p><b>Región 8. Pacífico</b> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.</p> <p><b>Región 9. África Subsahariana</b> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán.</p> <p><b>Región 10. América Latina</b> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.</p> <p><b>Región 11. Caribe</b> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.</p> <p><b>Región 12. Estados Unidos y Canadá</b> Estados Unidos de América y Canadá.</p>	180 €

\* Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base tercera, apartado 2.

## BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

### 1.- Participación en el programa

Tener un vínculo funcional o laboral como PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten “con resultado NO presentado (no justificado)” y los docentes que se hayan presentado y obtenido “valoración D “Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas.

**La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/06/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.**

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e de la Ley General de Subvenciones.

### 2.- Obligaciones asumidas por los beneficiarios una vez obtenida la plaza

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

Antes de la estancia:

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I.
- e) Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad (solo para movilizaciones a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- f) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>).

Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia: Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la

Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.

- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

## **BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES Y RECURSOS**

### **1.- Procedimiento**

Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen y por la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

### **2.- Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Dirección del Campus Internacional, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta, apartado 3 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser

corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación a través del formulario que se cree para tal fin.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

### **3.- Criterios de selección de los beneficiados**

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1.0 punto; B2: 1,5 puntos; C1: 2.0 puntos; C2: 2,5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Poseer el título de Doctor: 1 punto.
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

### **4.- Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas y becas**

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

### **5.- Renuncia y penalizaciones**

Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes del inicio previsto de la movilidad.

La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

## **6.- Recursos**

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

## **7.- Incompatibilidades y reintegro**

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

## **BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

## **BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO**

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

## **DISPOSICION FINAL**

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023**

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases

reguladoras y la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023**

### **BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- Objeto**

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y como finalidad fomentar la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional.

El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

La organización de acogida debe ser: a) una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

El régimen de concesión de las plazas y ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

#### **2.- Régimen Jurídico**

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **3.- Duración de la actividad**

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

## BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

### 1.- Crédito disponible

La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC Nº: 2022-1-ES01-KA131-HED-000064325.

### 2.- Dotación, pago y cuantía de las becas

La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de transporte, alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base primera, apartado 3. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<b>Países del programa:</b> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia.	120 €

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
	<b><u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</u></b> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120 €
Grupo 2	<b><u>Países del programa:</u></b> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <b><u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</u></b> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105 €
Grupo 3	<b><u>Países del programa:</u></b> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
<p><b>Región 1. Balcanes Occidentales</b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro.</p> <p><b>Región 2. Vecindad Oriental</b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.</p> <p><b>Región 4. Federación de Rusia</b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b>Región 5. Asia</b> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.</p> <p><b>Región 6. Asia Central</b> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.</p> <p><b>Región 7. Oriente Medio</b> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.</p> <p><b>Región 8. Pacífico</b> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.</p>	180 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
<p><b>Región 9. África Subsahariana</b></p> <p>Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán.</p> <p><b>Región 10. América Latina</b></p> <p>Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.</p> <p><b>Región 11. Caribe</b></p> <p>Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.</p> <p><b>Región 12. Estados Unidos y Canadá</b></p> <p>Estados Unidos de América y Canadá.</p>	180 €

\* Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base tercera, apartado 2.

## BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

### 1.- Participación en el programa

Tener un vínculo funcional o laboral como PAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

En consecuencia, el personal que tuviese el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten "con resultado NO presentado (no justificado)" y los docentes que se hayan presentado y obtenido "valoración D" (Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- El objetivo global y los objetivos específicos;
- Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- Programa a realizar durante la estancia.

Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria.

**La movilidad deberá realizarse en el curso 2022/2023 fijándose como fecha de inicio**

**01/06/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.**

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e de la Ley General de Subvenciones.

**2.- Obligaciones asumidas por los beneficiarios una vez obtenida la plaza**

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

Antes de la estancia.

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) d)En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I.
- e) En el caso del PAS, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales por correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), la Orden de Servicio, debidamente cumplimentada; en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- f) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- g) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus->)

Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán de estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

**BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES Y RECURSOS****1.- Procedimiento**

Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen y la de destino.

Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.

- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)
- d) Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

## 2.- Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Subdirección de Personal de Administración y Servicios, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concluido el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta apartado 3 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación a través del formulario que se cree para tal fin.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de

las responsabilidades legales que resulten exigibles.

### 3.- Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1,0 punto; B2: 1.5 puntos; C1: 2,0 puntos; C2: 2.5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace hasta la fecha fin de presentación de solicitudes.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Para movilidad con fines académicos, poseer el título de Doctor: 1 punto
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

### 4.- Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas y becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

### 5.- Renuncia y penalizaciones

Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes de la fecha de inicio previsto de la movilidad,

La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no podrá presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

### 6.- Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

### 7.- Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

#### **BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

#### **BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO**

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

#### **DISPOSICION FINAL**

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS RELATO CORTO “EL PENSADOR”**

Con motivo de la celebración del Día Internacional del Libro (23 de abril), la Biblioteca Universitaria y el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social del Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convocan el **Premio de Relato Corto “El Pensador”**, que tiene carácter anual.

#### **PARTICIPANTES**

Podrá concurrir a este certamen cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la ULPGC, excepto las que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior. Es importante destacar que la restricción del derecho de participación para aquellas personas que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior del concurso tiene como objetivo garantizar la diversidad y equidad en la participación, así como también fomentar la participación de otras con nuevos talentos.

Además, esta restricción es común en muchos concursos y certámenes similares, y tiene como objetivo promover una competencia justa y equilibrada entre los y las participantes. Al restringir la participación de personas que han ganado premios previamente, se da la oportunidad a otras de tener la misma oportunidad de ganar y ser reconocidas.

También es importante destacar que esta restricción no afecta negativamente a las personas que han ganado premios previamente, ya que pueden participar en futuras ediciones del concurso y seguir desarrollando y mejorando sus habilidades como escritores y escritoras.

La presentación al Premio implica la aceptación por parte de la autora o el autor de la cesión de los derechos de publicación en abierto, bajo una licencia Creative Commons, en el caso de ser premiados. Deberán las partes suscribir adicionalmente, un contrato de transmisión de derechos de explotación con las especificaciones y límites que plantea el Título V, con atención especial al art. 43 del [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia...”.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LOS RELATOS**

Los relatos (en formato PDF), redactados en castellano, serán de tema libre y deberán ser originales e inéditos, con un máximo de una obra por autor o autora. La autoría la conformará una sola persona física. La extensión máxima será de ocho hojas (A4) a una sola cara y a doble espacio, con tipo de letra “Arial” de tamaño 10 puntos y márgenes de 2,5 centímetros justificado en todos los bordes.

#### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO**

Los criterios a seguir serán los siguientes:

- Originalidad y creatividad del relato.
- Calidad literaria del texto.
- Riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo del relato.
- Adecuada estructura y ritmo de la narración.

## PRESENTACIÓN DE LOS RELATOS

El plazo de presentación de las solicitudes de participación con sus respectivas propuestas empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Complementario a esto, se publicará en la web oficial y en las redes sociales de la Biblioteca Universitaria y de la Universidad. Siendo estos medios de difusión, meros complementos facultativos y garantías adicionales, si acaso.

Las solicitudes de participación con sus respectivas propuestas, deberán presentarse, o bien, telemáticamente en la [sede electrónica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o bien, en papel en el Registro de la misma.

Se exigirá en el momento de presentar las solicitudes, por cualquiera de los medios mencionados anteriormente, que figuren las siglas PRCEP (Premio Relato Corto “El Pensador”) seguido del seudónimo utilizado por el autor o autora. Esta solicitud tendrá que ir acompañada de los datos personales (nombre, apellidos, DNI, nº de teléfono y correo institucional) y del relato.

Los trabajos que no cumplan los requisitos de presentación de las bases **NO** serán evaluados.

## PREMIOS

Se concederán cinco premios: dos en metálico y tres accésits. El primer premio estará dotado con 500,00 euros y el segundo con 300,00 euros.

El jurado propondrá al órgano que resuelve la concesión del premio, conforme se expondrá más profundamente en el punto siguiente.

El pago de los premios dotados económicamente se realizará, tras la aceptación de las personas beneficiarias, una vez haya recaído la resolución de concesión.

La resolución por la que se concede el premio será notificada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los relatos.

## JURADO

El jurado estará compuesto por la Directora de la Biblioteca Universitaria, que lo presidirá; dos miembros del personal bibliotecario, otros dos del personal docente e investigador y, en caso de que fuera posible, un escritor o escritora canaria.

Corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, el dictado de la resolución de la concesión del premio.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución relativa a la selección de los relatos, se publicará en el [Boletín Oficial](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS

Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora del mismo.

## PUBLICACIÓN DE LOS RELATOS GANADORES

Los cinco relatos premiados serán difundidos por Biblioteca Universitaria a través de SUdocument@ (servicios universitarios), dentro de la colección *Premios de Relato Corto “El Pensador”*, y serán

publicados en papel y en formato digital por el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de la colección *Cuentos por el Día del Libro*.

### **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de los relatos supone la plena aceptación por parte de los y las participantes del contenido de estas bases.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA ELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS PARA LA GALERÍA DE ARTE DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **1.- OBJETO**

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de promocionar y dar a conocer el trabajo de los/as artistas en el ámbito de la disciplina visual, residentes y/o nacidos/as en la isla, pone a disposición de estos/as, la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC para realizar distintas exposiciones durante el año.

La Galería de esta Universidad supone un punto de encuentro entre diferentes profesionales de las artes visuales, así como una oportunidad para que el público, tanto nacional como internacional, pueda conocer las últimas propuestas artísticas.

Con el fin de llevar a cabo una selección de los proyectos artísticos y siguiendo criterios específicos como los de: innovación, creatividad y espíritu crítico, se han diseñado estas bases para que los/as artistas que lo deseen presenten sus propuestas.

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus establecerá un periodo para la recepción de proyectos artísticos para la programación de la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, localizada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Juan de Quesada, nº 30, en Vegueta.

Las bases y la convocatoria que se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, pretendiendo desarrollar y difundir en el ámbito de la disciplina artística, aquellas creaciones que junto con la investigación en los lenguajes contemporáneos, faciliten a la ciudadanía el acceso a este tipo de productos culturales.

### **2.- PARTICIPANTES**

Artistas mayores de edad, nacidos/as en Gran Canaria o con residencia legal en la isla. Cuando se trate de proyectos en los que participe más de una persona, el anterior requisito se exigirá, al menos, a dos tercios de sus componentes.

Las razones por las que se justifica restringir el derecho de participación en relación a la residencia, son las siguientes:

- Fortalecimiento de la identidad cultural: Al presentar obras de artistas locales, se fomenta la valoración y el conocimiento de la cultura y las tradiciones de nuestra comunidad.
- Oportunidad para los artistas emergentes: Programar a artistas locales brinda a los artistas emergentes la oportunidad de mostrar sus obras y desarrollar su carrera partiendo del contexto local.
- Fomento de la economía local: Al apoyar a los artistas locales, se fomenta la economía local y se brinda una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo económico.
- Conectividad comunitaria: Al programar a artistas locales, se fomenta la conectividad y la colaboración entre artistas y comunidades, lo que puede tener un impacto positivo en la cultura y el tejido social de nuestra región.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los/as artistas que hayan expuesto individualmente en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, y en el caso de proyectos colectivos sólo se admitirán aquellos en los que más de la mitad de sus componentes no incurran en dicha circunstancia.

La participación en este concurso supone que la autoría y propiedad del proyecto artístico presentado, así como de las obras que lo componen, corresponden exclusivamente a las/los participantes. En consecuencia, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que pudieran surgir, recayendo en el/la participante afectado las acciones legales que procedan y asumiendo, en su caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a esta Institución y/o a terceros.

### **3.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS EXPOSITIVOS**

Sólo podrá presentarse un proyecto expositivo por participante, individual o colectivo. No se permitirá la participación de entidades jurídicas, tales como asociaciones/fundaciones, empresas, etc.

En el caso de proyectos colectivos estos incluirán exclusivamente a personas físicas, debiendo designarse un representante de entre los mismos, que actuará como interlocutor único con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y que asumirá la responsabilidad del proyecto.

Los/las artistas deberán contar con todos los derechos inherentes a los proyectos.

Se deberá disponer, en la fecha de solicitud de participación en este concurso, de la muestra final producida, al menos en un 50%.

Los proyectos presentados pueden abarcar cualquier ámbito de las artes visuales con libertad de formato o técnica, siempre y cuando se adapten al espacio y a las posibilidades técnicas del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Este punto se especificará en la convocatoria.

### **4.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo de presentación de los proyectos y su documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC).

Una vez publicado en el BOULPGC, se anunciará en los distintos canales de difusión de la universidad.

Las solicitudes deberán presentarse, o bien, telemáticamente en la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o bien, en papel en el Registro de la misma dirigidas al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

### **5.- DOCUMENTACIÓN Y PROYECTO**

La documentación deberá incluir los siguientes contenidos:

- A. Propuesta del proyecto expositivo, recomendando un máximo de 4 páginas, donde se incluirá una descripción completa del proyecto, incluyendo el título provisional de la exposición, su desarrollo teórico y justificación, resumen del proyecto (500 palabras aprox.), diseño del montaje para la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, fechas preferentes, necesidades técnicas, valor de las obras para el seguro, propuesta de actividades, etc.
- B. Dossier fotográfico con un mínimo de 10 imágenes, preferentemente DIN A-4, de la obra a exponer en la sala (bocetos, obra acabada, obra en proceso...).
- C. Cualquier otro material que considere oportuno acompañar para obtener una mejor comprensión de la propuesta (opcional).
- D. Currículo artístico de las/los artistas participantes.
- E. Fotocopia del NIF. En el caso de proyectos colectivos, deberá aportarse por cada uno de sus miembros. Y en el caso de los residentes no nacidos en Gran Canaria deberá aportarse documento acreditativo de su condición de residente (Certificado de Empadronamiento).
- F. Declaración Responsable, según modelo adjunto, sobre:
  - La producción y propiedad de las obras.
  - La vinculación de la/el artista a entidades de gestión de derechos de autor.

- La plena disponibilidad de los derechos de explotación del proyecto expositivo para los fines previstos en esta convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones adicionales que la desarrolla.

## 6.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Se realizará un pago de 1.000,00 euros en concepto de compensación económica a todos los/las artistas seleccionados/as. Si se presentan individualmente, el pago de los 1.000,00 euros será íntegro para la persona. En cambio, si la participación es colectiva, se repartirá dicha cantidad entre todos/as los/as participantes.

En la convocatoria vendrá establecido el número total de artistas que podrán ser seleccionados.

La resolución por la que se concede el premio será notificada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

El pago se realizará, tras la aceptación de la/s persona/s beneficiaria/s, una vez haya finalizado su exposición.

## 7.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo concerniente a este Concurso será instruido por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Recibidos los proyectos se examinará si reúnen los requisitos exigidos requiriéndose, en caso contrario, a los/las participantes que los incumplan para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la notificación, subsanen y completen los documentos y datos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición.

La resolución final con los proyectos seleccionados y lista de reserva, que se basará en el fallo del jurado, será emitida por el Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y se publicará en el [Boletín Oficial](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## 8.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado será nombrado por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y estará compuesto por distintos profesionales vinculados al mundo de las Artes Visuales. Su composición se publicará en la página web de la universidad.

Asistirá al Jurado un/a Secretario/a designado/a por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus entre su personal, con voz y sin voto, al que corresponderá velar por la legalidad de las actuaciones.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los criterios de selección de los proyectos serán los siguientes:

1. La calidad del proyecto artístico (30%).
2. La innovación y creatividad del proyecto, entendiéndose como tal el uso de nuevas técnicas plásticas, lenguajes, soportes y/o materiales (20%).
3. La coherencia y viabilidad técnica del proyecto según la propuesta, el dossier y la documentación complementaria presentada, con los objetivos planteados, la adaptación al espacio y los recursos (20%).
4. CV de los/las artistas. (10%).
5. Planteamiento de actividades paralelas a la exposición como visitas guiadas, charlas, coloquios, conferencias, etc. (20%).

## 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Una vez seleccionados y confirmados los proyectos participantes, de un lado, como primer requisito, los artistas se comprometen a exponer la propuesta artística seleccionada en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, por un determinado periodo de tiempo.

Y de otro, como segundo requisito, donar a la ULPGC, una de las obras expuestas de cada proyecto seleccionado, con los derechos inherentes de explotación que ello conlleva.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, coordinará con el/la artista o su representante, cualquier aspecto relacionado con la exposición, conforme con las obligaciones de las partes que a continuación se detallan:

#### **A. Por parte de la ULPGC:**

a) El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus programará con cada artista, las fechas de la exposición, con una duración aproximada de dos meses, pudiendo variar dicho período dependiendo de los compromisos del espacio. En caso de que no sea posible consensuar una fecha entre ambas partes, prevalecerá la opción del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

Si posteriormente se precisara variar la fecha establecida sólo se admitiría para casos estrictamente excepcionales, debidamente justificados y que no ocasionaran perjuicio alguno al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus o a otros artistas participantes.

b) Los gastos derivados de cada exposición, que asumirá y gestionará el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, serán exclusivamente para la cobertura de los siguientes conceptos:

b.1. Transporte de las obras que se encuentren en Gran Canaria, contando para ello con un servicio de transporte especializado, que recogerá la obra en el lugar indicado por los/las seleccionados/as hasta la Galería de Arte ULPGC, y será devuelta del mismo modo en los plazos estipulados.

b.2. Proceso de montaje y desmontaje de la exposición, según el proyecto presentado por el/la artista y conforme con los criterios del Vicerrectorado que se precisen adoptar, para el buen fin de la exposición. No se incluyen soportes específicos para la obra, como marcos, cristales, encapsulamientos o similares, ni gastos de comisariado u otros adicionales, por lo que si el/la artista requiere de los mismos deberá asumirlos a su cargo.

b.3. Suscripción de un seguro modalidad "clavo a clavo", en territorio insular.

b.4. Soportes de difusión como Polípticos-Folletos, cartelas, invitación digital y vinilos, sin perjuicio de cualquier soporte digital adicional que el Vicerrectorado considere oportuno.

Asimismo, el Vicerrectorado se compromete a la difusión de la exposición, utilizando los canales habituales de la ULPGC.

b.5. Derechos de Propiedad Intelectual: Sobre la cesión de los derechos de las obras expuestas en la Galería de Arte de la ULPGC, que incluye las reproducciones para soportes de difusión y demás conceptos, será de aplicación lo siguiente:

Deberán las partes suscribir adicionalmente, un contrato de transmisión de derechos de explotación con las especificaciones y límites que plantea el Título V, con atención especial al art. 43 del [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

#### **B. Por parte de el/la ARTISTA:**

1. La obra que compone la exposición se ajustará al proyecto inicial presentado en el concurso y que fue seleccionado, no pudiendo incluirse nada que diste del discurso inicial, salvo que por parte del Vicerrectorado se admitan y/o se propongan variaciones menores, debidamente justificadas, que resulten necesarias para el buen fin del proyecto en el espacio expositivo.

2. Los/las artistas seleccionados/as se comprometen a tener disponibles las obras del proyecto, en los plazos y condiciones que se acuerden con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, conforme con lo establecido en estas bases y primando los compromisos del espacio.

3. El/la artista presentará declaración del valor económico de las obras que componen su exposición, a los efectos de la suscripción de la póliza del seguro referido en el apartado A) b.3.

4. En el caso de obras de arte que estén fuera de la isla, los/as artistas deben asumir a su cargo el correspondiente traslado, para su entrega en la Galería de Arte ULPGC y conforme a las fechas

acordadas con el Vicerrectorado. Asimismo, el/la artista asumirá la recogida de dichas obras, tras el proceso de desmontaje.

5. Las obras del proyecto expositivo presentado por el/la artista serán ejecutadas a su cargo y deberán presentarse en perfectas condiciones de conservación y con los recursos necesarios para su exposición según formato.

6. Las obras no se darán por recibidas hasta que no se haya emitido el acta de recepción por parte de la gestora cultural del Vicerrectorado en presencia del artista o su representante, o bien de la persona que autorice a tal fin. En la misma deberá quedar constancia de que las obras no presentan roturas o desperfectos. Para el caso de que el Vicerrectorado se encargue de la recogida de la obra en la dirección que facilite el/la artista, dentro de Gran Canaria, el personal de la ULPGC, o persona que designe, acudirá a dicho lugar para su recepción con el/la artista.

7. La/el artista o artistas facilitará al Vicerrectorado toda la información y documentación necesaria para la correcta comunicación de su proyecto expositivo.

8. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC será el único interlocutor con las empresas/profesionales contratadas por el mismo para estas exposiciones, por lo que el/la artista no podrá dar instrucciones ni intervenir en el desarrollo de estos contratos.

9. El/la artista o artistas donará/n a la ULPGC una de sus obras, de la serie expuesta, que pasará a formar parte del patrimonio de la ULPGC, cediéndole a título gratuito y en exclusiva todos los derechos de explotación de esta, incluyendo el de exposición pública.

#### **10.- RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS**

Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora del mismo.

#### **11.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, [Reglamento UE 2016/679](#) de 27 de abril (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite para esta convocatoria, o cuya consulta autorice, quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los referidos expedientes administrativos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a esta Universidad. Los datos serán conservados durante los plazos legalmente exigibles.

#### **12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de las propuestas supone la plena aceptación por parte de los y las participantes del contenido de estas bases.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE MODIFICA LA FECHA DE DISFRUTE DE LA MOVILIDAD RECOGIDA EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

Con fecha 6 de febrero de 2023 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad "ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA)" con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. Debido a la fecha de aprobación de las bases reguladoras al comienzo de un

nuevo ejercicio económico, así como los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria, entre otros, la fecha señalada en dichas bases reguladoras para el disfrute de la estancia de movilidad debe modificarse para ajustar los tiempos de acuerdo a la ejecución del procedimiento. En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:**

**Primero.-** Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

*“Base tercera apartado 1 Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 30/06/2024.*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso- administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE MODIFICA LA FECHA DE DISFRUTE DE LA MOVILIDAD RECOGIDA EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

Con fecha 6 de febrero de 2023 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. Debido a la fecha de aprobación de las bases reguladoras al comienzo de un nuevo ejercicio económico, así como los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria, entre otros, la fecha señalada en dichas bases reguladoras para el disfrute de la estancia de movilidad debe modificarse para ajustar los tiempos de acuerdo a la ejecución del procedimiento. En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:**

**Primero.-** Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

*“Base tercera apartado 1 Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 30/06/2024.*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso

no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “AVANZANDO EN IGUALDAD”**

En su compromiso de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y de sensibilizar al conjunto de la comunidad universitaria en la trascendencia de este objetivo, este Rectorado, a través de la Unidad de Igualdad, pretende reconocer la excelencia en los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster sobre igualdad de género, y en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las siguientes bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del concurso “Avanzando en Igualdad”.

### **1. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en igualdad” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), destinado a reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis, que se presenten y defiendan en la ULPGC en el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

### **2. Modalidades y temática**

Los premios Avanzando en igualdad tendrán una doble modalidad:

- a. Mejor Trabajo de Fin de Grado.
- b. Mejor Trabajo de Fin de Máster.

Si bien la temática es libre, comprendiendo todas las disciplinas o áreas de conocimiento, en ambas modalidades se valorará el tratamiento de cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (retos, problemas, estrategias, propuestas, prácticas, instrumentos, protocolos, diagnósticos, recursos, etc.) y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis.

### **3. Premios**

- a) Se concederán dos premios para cada modalidad que tendrán la dotación económica que a continuación se indica:
  - 1<sup>er</sup> Mejor Trabajo de Fin de Grado: 500 euros.
  - 2<sup>o</sup> Mejor Trabajo de Fin de Grado: 400 euros.
  - 1<sup>er</sup> Mejor Trabajo de Fin de Máster: 800 euros.
  - 2<sup>o</sup> Mejor Trabajo de Fin de Máster: 700 euros.
- b) Se podrá conceder un accésit al segundo premio en cada modalidad, si la Comisión evaluadora lo estima procedente, para reconocer la calidad de otros trabajos presentados y no premiados, que tendrá una dotación de 300 euros.
- c) Se entregará a las personas que reciban el premio o, en su caso, el accésit, un diploma acreditativo.
- d) Se podrá declarar desierto el premio, en todas o algunas de las modalidades, en caso de que ninguno de los trabajos presentados reúna los requisitos suficientes.

Los premios serán financiados con cargo a la dotación presupuestaria establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria y que concede a estos premios que se convocarán por la ULPGC durante cada curso.

A pesar de especificarse las cuantías de cada premio, éstas podrían sufrir variación en las respectivas convocatorias, con el único límite de ajustarse a las disponibilidades presupuestarias y a las planificaciones que hubieran tenido lugar.

#### 4. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

1º. Podrán optar al premio los y las estudiantes que, estando matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hayan presentado y defendido, a título individual, un Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Master en el curso académico correspondiente a la convocatoria de los premios.

2º. Las personas solicitantes se comprometen a hacer una presentación del trabajo en un acto público organizado por la Unidad de Igualdad de la ULPGC, en el supuesto de que el trabajo obtenga cualquiera de los premios.

Así mismo, las personas solicitantes aceptan que su trabajo se deposite y difunda en accedaCRIS, portal de investigación científica de la ULPGC.

3º. Las personas beneficiarias de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases generales y en sus respectivas convocatorias y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. Solicitudes de participación

Para poder participar, los solicitantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud específico que estará disponible en la página web de la Unidad de Igualdad y presentarlo, junto con la documentación preceptiva, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC dirigido a la Secretaría del Rector. La documentación que acompañará a la solicitud deberá ser:

- El TFG/TFM en formato pdf o en otros formatos específicos en caso de trabajos audiovisuales o proyectos, en el que no pueden figurar los datos personales de la persona autora ni del profesorado que tutorizó el trabajo.
- Un resumen no superior a 5 páginas donde se indiquen, al menos, los siguientes extremos: la justificación del trabajo, los objetivos, la metodología de investigación/intervención, los resultados alcanzados y las principales conclusiones, sin que conste referencia alguna que permita identificar la autoría del trabajo.
- Fotocopia del DIN/NIF/NIE.
- Acreditación documental de la calificación obtenida

Presentada la documentación, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días de subsanación cuando falte algún requisito exigible para la participación.

En todo caso, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho a reclamar la información complementaria que considere oportuna para aclarar o detallar cualquiera de los aspectos relativos a los trabajos a valorar.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no acompañe la documentación exigida en la convocatoria podrá ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases reguladoras.

#### 6. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de los premios la comisión valorará la calidad de los trabajos en atención a su originalidad e impacto, actualidad, interés, rigor científico, metodología y fuentes.

#### 7. Comisión evaluadora

La Comisión evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Director/a de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.
- Director/a de la Biblioteca de la ULPGC.
- Dos docentes de la ULPGC que serán designados por la Dirección de la Unidad de Igualdad entre el profesorado que no haya tutorizado ninguno de los trabajos presentados.
- Una persona ajena a la ULPGC y especialista en temas de igualdad.

El nombramiento de las personas integrantes de la citada Comisión será conocido una vez finalice el período de admisión de solicitudes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación o ulterior modificación de sus miembros será objeto de publicación en el Boletín Oficial de esta Universidad.

El procedimiento para la revisión de los trabajos será el método simple ciego (anonimato del trabajo evaluado).

## **8. Resolución y procedimiento**

Examinados los trabajos presentados, la Comisión evaluadora decidirá y elevará la propuesta de resolución al Sr. Rector Magnífico, debiendo estar motivada en los términos que establece el art. 35 de la LPAC 39/2015. La Comisión se reserva la posibilidad de proponer dejar desierto una o ambas modalidades de premios, en caso de que ninguno de los trabajos presentados cumpla los requisitos suficientes para la concesión del premio.

El procedimiento finalizará con la resolución correspondiente otorgando los premios o declarándolos desiertos. En el caso de ausencia de candidatos (por no concurrir o porque se produzca desistimiento o renuncia) la resolución se limitará a declarar que concurre esta circunstancia.

El órgano competente para la resolución será el Rector, habida cuenta de que esta competencia no está delegada.

Todos los actos relacionados con la convocatoria y la adjudicación de los premios se publicarán en el Boletín Oficial de la ULPGC y se dará difusión en la página web de la ULPGC. En todo caso, los premios serán notificados a las personas premiadas a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

Igualmente se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se dará a conocer con suficiente antelación a través de la web de la ULPGC.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución por la que se adjudique el premio, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, participa en el Programa Erasmus+ de la UE. Erasmus+, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

La convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus Plus [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es). Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. Objeto**

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero en países de la UE, países asociados y países no asociados del Programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

#### **2. Régimen Jurídico**

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Canaria.

- [Reglamento de prácticas académicas externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (BOULPGC de julio de 2022).

### 3. Modalidades de prácticas

Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Están excluidas las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

### 4. Duración de las prácticas

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses (60 días). Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. **En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo**, según lo dispuesto en la base tercera apartado 2.

No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ formación (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes.

### 5. Requisitos generales

Pueden presentarse todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes de la ULPGC que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el siguiente apartado:

No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).

## BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

### 1. Financiación

La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2023/2024 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

### 2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La dotación económica de los casos de ampliación debidamente autorizados dependerá de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, atendiendo a los criterios de selección fijados para la evaluación de las solicitudes y conforme a los cuales fueron priorizados los estudiantes en la correspondiente propuesta de resolución de la Comisión de selección.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilizaciones en el curso académico 2023-2024 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla;

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<p><b><u>PAÍSES DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA:</u></b></p> <p>Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.</p>	850

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<p><b><u>TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA:</u></b></p> <p><b><u>Región 1. Balcanes Occidentales</u></b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro</p> <p><b><u>Región 2. Vecindad Oriental</u></b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b><u>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</u></b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.</p> <p><b><u>Región 4. Federación de Rusia</u></b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b><u>Región 5. Asia</u></b> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.</p> <p><b><u>Región 6. Asia Central</u></b> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán</p> <p><b><u>Región 7. Oriente Medio</u></b> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.</p> <p><b><u>Región 8. Pacífico</u></b> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda.</p> <p><b><u>Región 9. África Subsahariana</u></b> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.</p> <p><b><u>Región 10. América Latina</u></b> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.</p> <p><b><u>Región 11. Caribe</u></b> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.</p> <p><b><u>Región 12. Estados Unidos y Canadá</u></b> Estados Unidos de América y Canadá.</p>	700

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<b>Región 13</b> Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	850
<b>Región 14</b> Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

En el caso de la movilidad internacional (terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 5 % del presupuesto total.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base cuarta apartado 3.

La financiación mínima será en su caso de dos meses (60 días). En todo caso, se garantizaría una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

### 3. Distribución del presupuesto adjudicado

El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 3.

El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2023/2024, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

## BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

### 1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo casos de fuerza mayor).
3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022//2023, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham en el curso 2022/2023, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.

4. Los beneficiarios que recibieran estas ayudas económicas al estudio deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa una vez obtenida la plaza**

- a) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- b) Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación. Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

- c) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- d) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- e) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de llegada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.
- f) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2023/2024, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse en su caso.
- g) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, **solo en el caso de estancias superiores a 90 días**. En el caso de estancias inferiores o iguales a 90 días, los estudiantes estarán cubiertos por la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viajes contratada por la ULPGC.

- h) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza). En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.
- i) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar, haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.
- j) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.
- k) Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con una cuenta corriente suscrita con entidad financiera establecida en territorio español.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado quinto respecto a las penalizaciones.

## **BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES**

### **1. Procedimiento**

El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad ([www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)), El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

### **2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

1. Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
2. Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
3. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta base cuarta apartado tercero y el órgano instructor formulará propuesta de

resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda que pudiera recibirse, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

### 3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

Los estudiantes de **Doctorado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: B1: 0,5 puntos; B1+: 0,75 puntos; B2: 1 punto; B2+: 1,25 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes de **Máster** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número

de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de **Grado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022/2023.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

#### **4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas**

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

#### **5. Asignación de plaza, renuncia y penalizaciones**

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a un caso de fuerza mayor (problema de salud u otros) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de erasmus@ulpgc.es

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

#### **6. Incompatibilidades y reintegro**

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda o ayuda destinada a tal fin, incluida cualquier otra ayuda financiera por parte de la empresa u organización de acogida durante la realización de las prácticas.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones

Internacionales, que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en la cuenta de la universidad en BANKIA ES70 2100 1502 5302 00820260, donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: [erasmus@ulpgc.es](mailto:erasmus@ulpgc.es), para proceder a la regularización del expediente.

## **7. Recursos**

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

## **BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

## **BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO**

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

## **DISPOSICION FINAL**

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA LA XV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2023**

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Como instrumento complementario a otras actividades desplegadas por la ULPGC, el Consejo Social de la Institución pone a disposición de los estudiantes la denominada Liga ULPGC de Debate Universitario.

El objetivo de la Liga ULPGC de Debate Universitario es fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público, como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

La Liga ULPGC de Debate Universitario consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva. Así, el debate se inicia con la confrontación de argumentos por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

El Jurado estará compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estando presente, al menos en la fase final, miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema del debate.

Esta actividad se desarrolla con la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y

Empleabilidad de la ULPGC, correspondiendo al rectorado de esta Universidad la convocatoria de esta XV edición de la Liga.

Por todo lo expuesto, se acuerda la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del [Presupuesto de la Universidad](#), en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de solicitud, este rectorado **RESUELVE:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria de la XV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2023. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021 (BOULPGC de diciembre de 2021).

**Segundo.** En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de los premios contemplados en el apartado 7 de las bases reguladoras publicadas en el BOULPGC. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2023, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.650,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Los premios a otorgar serán los siguientes:

- El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.
- El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros.
- El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.
- El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

**Tercero.** Establecer el plazo de inscripción, el cual se iniciará el 01 de abril y finalizará a las 24 horas del día 12 de abril de 2023 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015](#).

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su

publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE BECAS, AYUDAS Y PREMIOS AL ESTUDIO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Las becas, ayudas y premios al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a facilitar el derecho a la educación garantizado en el artículo 27 de la Constitución Española. En este sentido, el artículo 45.4 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, establece que “con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos”.

En el artículo 40.1 del [Real Decreto 1791/2010](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se recoge que “el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas, ayudas y premios, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones deberá ser garantizado por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas y por las universidades, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante haya de renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas” y en su artículo 42.2, indica que “tendrán derecho a beca todos los estudiantes que cursen estudios reglados y reúnan los requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias”.

Por su parte, el artículo 6. L de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC número 153, de 9 de agosto de 2016 y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los [Estatutos de la ULPGC](#), BOC número 224, de 18 de noviembre de 2016) establece, entre las competencias propias de esta Universidad, “la creación de fondos de ayudas para el estudio, la investigación y la cooperación al desarrollo”; asimismo, en su artículo 148.5 establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes. Además de ello, entre los derechos de los estudiantes recogidos en el artículo 173, en su punto 1.o) se recoge el de la obtención de becas, ayudas y premios al estudio propias de la ULPGC, en los términos que se establezcan en sus respectivas convocatorias.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los citados Estatutos de la ULPGC establece las bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones, becas, ayudas y premios otorgadas en el ámbito de la ULPGC, gestionadas por el Vicerrectorado con competencias delegadas por razón de la materia.

La cuantía destinada a estas subvenciones, becas ayudas y premios se establecerá en cada convocatoria, según el crédito disponible en la UGA correspondiente del Vicerrectorado que ostente las competencias delegadas por razón de la materia, integrado en los programas y conceptos propios de subvenciones, becas, ayudas y premios, o en aquella UGA que se disponga por las características de la beca, ayuda o premios.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán las personas interesadas interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

## BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Objeto

Concesión de becas, ayudas y premios al estudio personalizadas a los y las estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto para facilitar el acceso o continuidad de los estudios oficiales, como para llevar a cabo prácticas, actividades formativas, complementarias, concesión de premios, adjudicación de material tecnológico o cualquier otra ayuda monetaria, en especie o material que contribuya al éxito académico.

### 2. Régimen Jurídico

Las convocatorias se regirán por estas Bases Regulatoras y se ajustarán, con carácter general, a lo dispuesto en:

- a. [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- b. [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d. [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- e. El [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- g. [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.

Y con carácter específico, según lo que se disponga en convenios, acuerdos u otra legislación aplicable en atención a las características de la beca, ayuda o premio, que serán consignados en la convocatoria.

### 3. Personas beneficiarias

- 3.1. Podrán ser beneficiarias las personas que estudien en la ULPGC que, dentro del plazo que se indique en las bases de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos generales y específicos:

Requisitos generales:

- a. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b. Matricularse y cursar (o haberse matriculado y cursado) estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

Requisitos específicos:

- c. Para la obtención de ayudas de carácter social. Acreditar la concurrencia de una o varias situaciones académicas y socioeconómicas que impliquen una situación de vulnerabilidad económica durante el curso académico en que se soliciten, que, de no concederse, pudieran impedir la continuidad en los estudios matriculados.
- d. Para la obtención de becas. En el caso de becas que se convoquen con una limitación del número de personas beneficiarias, será preciso que la persona solicitante, además de cumplir los requisitos generales, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas a conceder, para lo que podrán valorarse aspectos como:
  - La acreditación de un determinado grado de discapacidad (que podrá ser requisito necesario).
  - El cumplimiento de determinados requisitos académicos, de entre los que se podrán valorar los siguientes: la nota de acceso, la nota media de expediente, el número total de

créditos superados en la titulación, la nota media y el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados en el curso anterior o último curso realizado, la acreditación de haber obtenido beca del Ministerio de Educación o de otras Administraciones Públicas, u otros específicos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

- e. Para la obtención de premios. Para los premios que se convoquen con una limitación del número de personas beneficiarias, será preciso que la persona solicitante, además de cumplir los requisitos generales, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de premios a conceder, para lo que podrán valorarse requisitos académicos como la nota media final obtenida en la titulación cursada, número de años en que cursó la carrera, número de matrículas de honor obtenidas u otros específicos que se establezcan en la convocatoria.

3.2. A las personas beneficiarias de becas, ayudas y premios al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 en sus apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS**

### **4. Crédito disponible**

La cuantía destinada a estas becas, ayudas y premios se reflejará en la UGA del Vicerrectorado competente por razón de la materia, o en aquella que se disponga por las características de la beca, ayuda o premio. Cuando los créditos provengan de la aportación por parte de otros organismos o entidades, la ULPGC podrá adelantar pagos con cargo a su propio presupuesto. En cualquier caso, la concesión de las becas, ayudas y premios estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **5. Cuantía y características de las becas, ayudas y premios**

- 5.1. La cuantía de las becas, ayudas o premios se determinará en cada convocatoria y podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:
  - a. Abono del importe indicado en las convocatorias directamente a las personas beneficiarias.
  - b. Exención del pago de precios por la prestación de servicios académicos de matrícula. En cada convocatoria se concretarán los conceptos o tarifas que quedan cubiertos por la beca, quedando excluidos el resto de los conceptos no indicados.
  - c. Prestación en especie o entrega material en el marco de una actividad universitaria, establecida según el importe de adquisición.
- 5.2. Las convocatorias podrán establecer uno o varios componentes de becas, ayudas y premios al estudio y podrán prever que los mismos estén relacionados con la situación personal de la persona beneficiaria individualmente considerada.

## **BASE TERCERA: PROCEDIMIENTO, CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN DE AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN**

### **6. Procedimiento**

- 6.1. Las becas, ayudas y premios al estudio se concederán, con carácter general, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, a través de la correspondiente convocatoria del órgano competente.
- 6.2. Con carácter excepcional, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permite, se podrán conceder ayudas nominativas que se atenderán a los establecido en las normas reguladoras de este tipo de subvenciones.
- 6.3. Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán en la Sede Electrónica de la ULPGC en la forma y el plazo que determine la convocatoria o en los registros oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el caso de personas que, por sus características, no puedan acceder a los medios electrónicos.

- 6.4. El órgano de instrucción será el Servicio o unidad administrativa que corresponda. El órgano competente para resolver será el Vicerrectorado con competencias delegadas por razón de la materia. Con motivo de la diversidad de procedimientos de concesión regulados en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la determinación de los plazos de resolución y notificación de las resoluciones de concesión.
- 6.5. El órgano de instrucción correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca, ayuda o premio al estudio solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.
- 6.6. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas y formulará la correspondiente propuesta de resolución.
- 6.7. La resolución de concesión corresponderá al responsable del Vicerrectorado competente por razón de la materia.
- 6.8. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución se podrá entender desestimadas las solicitudes.
- 6.9. Las convocatorias y las resoluciones se publicarán oficialmente en el Boletín de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación por otros medios a efectos informativos o cuando una norma lo exija.
- 6.10. La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en el expediente abierto de la Sede Electrónica, en la página web de la ULPGC o, cuando se considere más adecuada, la notificación directa a la persona interesada.
- 6.11. Las resoluciones de la convocatoria y de concesión pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.
- 6.12. Podrán publicarse resoluciones parciales o provisionales de concesión, previas a la publicación de la resolución definitiva.

## **7. Convocatorias y criterios de concesión.**

- 7.1. La convocatoria y adjudicación de las becas, ayudas y premios al estudio se realizarán conforme a los principios de objetividad y publicidad.
- 7.2. Las convocatorias tendrán necesariamente el siguiente contenido:
  - a. Referencia a las presentes bases reguladoras y al BOULPGC en que se hayan publicado.
  - b. Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas y cuantía total máxima de las becas, ayudas o premios convocadas dentro del crédito disponible, o, en su defecto, cuantía total estimada.
  - c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
  - d. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva o, en casos de convocatorias de ayudas extraordinarias, que dicho régimen será de adjudicación nominativa.
  - e. Requisitos exigidos a las personas solicitantes y forma de acreditarlos.
  - f. Documentos e informaciones que deben presentarse con la solicitud.
  - g. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
  - h. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
  - i. Composición de la Comisión de Valoración.

- j. Criterios de valoración de las solicitudes.
  - k. Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.
  - l. Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, recursos que proceden contra la misma, órgano ante el que han de presentarse y plazo para su interposición.
  - m. Medios de notificación o publicación.
- 7.3. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una prelación, entre los que se pueden encontrar, aparte de otros específicos que se indicarán en la convocatoria, los siguientes:
- a. Condición de persona beneficiaria de becas estatales o autonómicas en cursos anteriores.
  - b. Renta familiar.
  - c. Rendimiento o excelencia académica
  - d. Circunstancias personales, familiares y sociales.
  - e. Presentación de un proyecto orientado a la actividad subvencionada.
  - f. Conocimientos específicos adecuados al perfil de la beca.
  - g. Cualesquiera otras condiciones o circunstancias atendiendo al proceso educativo.

Las convocatorias podrán establecer los criterios que se aplicarán en caso de empate entre varias solicitudes. De no estar establecidos, se resolverá por la Comisión de Valoración siguiendo criterios objetivos de entre los citados anteriormente.

- 7.4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando su número sea inferior al de becas, ayudas o premios convocadas o al límite presupuestario fijado en la convocatoria.
- 7.5. Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá prorratear, entre las personas beneficiarias de las becas, ayudas o premios, el importe global máximo de la subvención si esta posibilidad se recoge en la convocatoria.

## **8. Comisión de Valoración**

- 8.1. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución.
- 8.2. Estará integrada como mínimo por tres personas y su composición concreta se establecerá en cada convocatoria.
- 8.3. Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o, en su caso, en la normativa que pudiera aprobarse en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## **9. Justificación**

- 9.1. La concesión de las becas, ayudas o premios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos que establecidos en la convocatoria.
- 9.2. Las personas beneficiarias deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como en la normativa en materia de subvenciones.
- 9.3. El órgano convocante podrá verificar estos extremos mediante las actuaciones de comprobación que precise o exigir a la persona beneficiaria su justificación por cualquier medio de prueba válido en derecho.

## **BASE CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REINTEGRO, INCOMPATIBILIDADES**

### **10. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

- 10.1. Las resoluciones de concesión de las becas, ayudas y premios al estudio podrán ser objeto de declaración de nulidad o anulabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 10.2. También, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que se hubieran producido, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

### **11. Reintegro**

- 11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, en los siguientes supuestos:
  - a. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.
  - b. No destinar la beca, ayuda o premio a la finalidad para la que fue concedida.
  - c. La concesión de otra beca, ayuda o premio incompatible.
  - d. La renuncia de la persona beneficiaria a la beca, ayuda o premio concedido.
- 11.2. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la beca, ayuda o premio al estudio a reintegrar.
- 11.3. El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a lo establecido al efecto en la convocatoria.

### **12. Incompatibilidades**

- 12.1. Las becas, ayudas y premios al estudio, con carácter general, serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran recibirse de otras entidades públicas o privadas.
- 12.2. No obstante, en las convocatorias que se lleven a cabo con motivo de firma de convenios con otras entidades públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en ellos. De no establecerse régimen distinto de incompatibilidad, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

### **Disposición transitoria. Régimen transitorio de procedimientos.**

Las becas, ayudas y premios al estudio convocadas con antelación a la entrada en vigor de estas bases reguladoras continuarán rigiéndose por las normas aplicables en el momento de su publicación.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### I.3. Consejo Social

#### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES A LA IMPLANTACIÓN DE DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN ISLAS Y SOSTENIBILIDAD POR LA UNIVERSIDAD DE GRONINGEN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda iniciar los iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Islas y Sostenibilidad por la Universidad de Groningen y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES A LA IMPLANTACIÓN DE DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA) POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda iniciar los iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda la siguiente actualización de los precios correspondientes a la realización de exámenes del Instituto Confucio de la ULPGC:

- Nivel HSk 1 & 2:	45,00 €
- Nivel HSk 3 & 4:	55,00 €
- Nivel HSk 5 & 6:	70,00 €
- Nivel HSKK Básico:	50,00 €
- Nivel HSKK Intermedio:	60,00 €
- Nivel HSKK Avanzado:	70,00 €
- Nivel YCT 1 & 2:	45,00 €
- Nivel YCT 3 & 4:	55,00 €

#### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.ª ESTEFANY BENÍTEZ (\*\*3671\*\*) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su

sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.ª Estefany Benítez Ramos (\*\*3671\*\*) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. NÉSTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ (\*\*9406\*\*) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Néstor Hernández López (\*\*9406\*\*) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA BONIFICACIÓN EN EL PRECIO ESTABLECIDO PARA EL DIPLOMA DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda una bonificación del 50% a aplicar en el precio establecido para el Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos impartido por la ULPGC. Dicha bonificación se mantendrá mientras la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias mantenga subvencionado el referido programa formativo especial de la ULPGC.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5 de la [Ley 6/2021](#), de 21 de diciembre, de Universidades, se da por informado respecto a la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2023**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 24.2 del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#), acuerda aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2023:

- Sesión plenaria nº 289: 22 de junio de 2023.
- Sesión plenaria nº 290: 24 de julio de 2023.
- Sesión plenaria nº 291: 19 de octubre de 2023.
- Sesión plenaria nº 292: 21 de diciembre de 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, siguiendo lo establecido en el artículo 8.2 de la [Ley 6/2021](#), de Universidades, acuerda aprobar el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL PARA 2023**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, por importe de diez mil setecientos euros (10.700,00 €), con cobertura en el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios, y aplicación en transferencias de capital del presupuesto de gastos del Consejo Social de la ULPGC correspondiente a 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE AL MANIFIESTO POR LA PAZ PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN DE UCRANIANOS EN CANARIAS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, acuerda adherirse al siguiente manifiesto por la paz promovido por la Asociación de Ucranianos en Canarias con motivo del primer aniversario de la invasión de Rusia a Ucrania:

- La Paz se construye desde la mitigación de las desigualdades, la superación de las diferencias de origen, culturales o religiosas, ayudando a superar el subdesarrollo en aquellos países que detentan las materias primas, o a establecer con su estatus de neutralidad la beligerancia existente, para así, evitar las conflagraciones.
- Éstas son las sendas que abren la pacificación de esta Aldea Global y que urgimos para la implantación y defensa de los Derechos Humanos, y el respeto a la Carta de las Naciones Unidas.
- Ucrania se debate en una guerra por las libertades que los Derechos Humanos significan.
- Europa es consciente del deterioro social que supone esta guerra, y desde Canarias, quienes suscribimos este manifiesto, queremos expresar nuestra determinación y voluntad hacia la búsqueda de la Paz.
- La solidaridad mostrada por Europa para con Ucrania y sus compatriotas teje la realidad del compromiso cotidiano, pero hemos de alimentar otras instancias para que no se muestren ajenas a esta voluntad, pues en la gestión de los conflictos se ha de evitar la perpetuidad de los mismos, o que vivamos bajo la amenaza colectiva.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de marzo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, así como por el artículo 23.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la siguiente transferencia de crédito del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2023.

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAPÍTULO DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
02502 / 010	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 1 / 42A	4.700,00

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de marzo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la siguiente transferencia de crédito del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2023.

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAPÍTULO DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
010 / 01009	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	3.300,00
02801 / 02801	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 6 / 42D	2.000,00
02301 / 02301	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42c	3.643,82
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	183.946,00
02803 / 02803	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.500,00

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de marzo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar los siguientes precios de los Títulos Propios y Programas Formativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DENOMINACIÓN	ETCS	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Economía Circular (2ª ed.).	15	120,00
Maestría Universitaria en Interpretación de la Lengua de Signos Española.	90	3.000,00
Certificación de Programa Formativo en Interpretación de la Lengua de Signos Española.	90	2.600,00
Experto Universitario en Ortopedia (3 ed.).	30	3.000,00
Experto Universitario en Apicultura (5ª ed.).	21	*
Curso de especialización en Metodologías Activas y Participativas (2 ed.).	10	**
Curso de especialización en Habilidades para la Movilidad Sostenible.	10	***
Curso de Especialización en el Dictamen Pericial social en los procedimientos judiciales sobre provisión de apoyos a personas con discapacidad.	15	***

DENOMINACIÓN	ETCS	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Gestión Cultural y Coordinación de Universidades Populares (3ª ed.).	15	120,00
Experto Universitario en Gobernanza y Participación Ciudadana (3ª ed.).	15	600,00
Formación Especializada de Grado en Gobernanza y Participación Ciudadana.	15	600,00
Curso Superior en Gobernanza y Participación Ciudadana (3ª ed.).	15	600,00
Titulado Universitario Superior en Administración de Fincas (2ª ed.).	180	4.500,00

- \* Subvencionado al 100% por el Cabildo, con la preselección de estudiantes realizada.
- \*\* Los estudiantes son preseleccionados y subvencionados por el promotor (CE Casa Roja del Sauzal).
- \*\*\* Los estudiantes son preseleccionados y subvencionados por el promotor (Ayto. S. Cristóbal, Tenerife).
- \*\*\* Los estudiantes son preseleccionados por el promotor (Colegio de Trabajo Social de LP).

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL CONSEJO SOCIAL A LA CANDIDATURA DE LA “SOCIEDAD DE CONDUENOS DE LOS EDIFICIOS QUE FUERON UNIVERSIDAD DE ALCALÁ” A LOS PREMIOS PRINCESA DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2023**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2023, acordó aprobar su adhesión a la candidatura de la “Sociedad de Condueños de los edificios que fueron Universidad de Alcalá” a los Premios Princesa de Asturias de la Concordia 2023.

## I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 3/2023, DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar el siguiente Reglamento 3/2023, sobre Lectoras y Lectores de Lengua Extranjera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO 3/2023, SOBRE LECTORAS Y LECTORES DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### PREÁMBULO

Según el artículo 3.2 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) “la ULPGC impulsará las relaciones internacionales, en el marco de las previsiones de la Ley Orgánica de Universidades, mediante la creación de redes y convenios bilaterales o multilaterales de colaboración con otras universidades, con el fin de desarrollar sus actividades en un entorno internacional y de constituirse en lugar de encuentro entre instituciones análogas. En el desarrollo de estas actividades, la ULPGC dará prioridad a aquellas cuestiones que afecten a su entorno socioeconómico más próximo y, en particular, al presente y al futuro de Canarias, a la mejora global de la calidad de vida y a la consecución de un desarrollo sostenible para el archipiélago”. Añade el artículo 222 que “la ULPGC podrá suscribir todo tipo de convenios y contratos en los términos que determine la legislación vigente” [Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-].

En este contexto, el presente reglamento pretende regular la figura de la “lectora y el lector de lengua

extranjera” (en adelante, LLE) a partir de su definición como persona incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de convenios de colaboración o programas de movilidad europeos que vinculen a la ULPGC con otras instituciones públicas o privadas con el fin de favorecer el aprendizaje de las lenguas extranjeras incorporando asistentes nativos y nativas a sus asignaturas y cursos.

Todo ello en el marco de una política de cooperación interuniversitaria a nivel europeo e internacional en el que los compromisos adquiridos con universidades extranjeras para el fortalecimiento académico e institucional constituyen un instrumento esencial de la cooperación. Potenciar esta política fomenta, además, la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades como una inversión solidaria y de futuro, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y, especialmente, en relación con las metas 4.4 “Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento” y 4.4.a “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

En consecuencia, el objetivo de este reglamento es mejorar la calidad de la enseñanza de lenguas extranjeras en la ULPGC, mediante la figura del LLE para la promoción del conocimiento de estas lenguas y, también, y en relación directa con la función de intercambio universitario, contribuyendo a que, desde la experiencia personal y formativa de los LLE en la ULPGC, puedan mejorar su propia formación y experiencia docente universitaria.

### **Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La finalidad y objeto de las lectoras y los lectores de lenguas extranjeras (LLE) es enseñar lenguas extranjeras y mejorar el desarrollo de la competencia comunicativa intercultural del alumnado en las titulaciones oficiales que se imparten en la ULPGC contribuyendo tanto al fortalecimiento y promoción de la enseñanza oficial universitaria de tales lenguas, como a su propia formación y experiencia docente universitaria.

### **2. Artículo segundo. Ámbito subjetivo.**

1. Podrán ser LLE las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en este reglamento y previa la obtención del correspondiente permiso o licencia, mantengan vínculo contractual, funcional o estatutario con instituciones públicas o privadas distintas de la ULPGC con las que ésta suscribirá convenios al efecto.
3. En el caso de personas extranjeras, será necesario que acrediten los requisitos exigidos por la legislación vigente y, en el supuesto de nacionales de terceros países, que estén en posesión los permisos conforme a la legislación de aplicación. En todo caso, deberán acreditar la disponibilidad de un seguro médico que cubra cualquier eventualidad médica que se pudiera producir durante su permanencia en la ULPGC.
4. Los LLE que hayan cursado sus estudios en España deberá contar con una de las titulaciones académicas de las inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos [<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>] y que se relacionan a continuación:
  - Licenciatura/Grado, Máster Universitario o Doctorado en la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, correspondiente a alguna de estas disciplinas: Filología, Literatura, Lenguas, Traducción, Interpretación de Lenguas o Lingüística.
5. Se considerará como mérito adicional, estar en posesión de alguna de las titulaciones/acreditaciones siguientes:
  - Máster universitario en enseñanza de lenguas extranjeras.
  - Certificado de acreditación de la lengua extranjera (nivel C1 a la que se solicita el LLE, reconocido por las mesas lingüísticas de la CRUE).
6. Si se tratara de personas que hayan cursado sus estudios universitarios fuera de territorio español, pero en el territorio de la Unión europea, se les reconocerá su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de tratarse de nacionales de terceros países, deberán contar con la correspondiente homologación. En el caso de que sus titulaciones no estuvieran aún homologadas, debe ser el departamento proponente el que valore, justifique y apruebe la participación de esta persona como LLE, teniendo en cuenta la equivalencia de su formación con la propia de alguna de las titulaciones

exigidas y/o la experiencia/formación señalada en el punto siguiente.

7. En todo caso, los LLE deberán contar con experiencia y/o formación específica acreditada en la docencia de tales lenguas. La justificación documental de ambas circunstancias deberá hacerse mediante certificación oficial del organismo público o privado en el que se haya adquirido la experiencia profesional o se haya cursado y superado la formación específica.

#### **Artículo tercero. Convenios de colaboración de las lectoras y los lectores de lengua extranjera**

1. La autorización a las lectoras y los lectores para impartir docencia se instrumentará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre la ULPGC y la entidad o institución, pública o privada, a la que se encuentre vinculada o vinculado.
2. A tales efectos, la ULPGC promoverá, a petición de los departamentos interesados, la suscripción de convenios de colaboración que incluyan la posibilidad de LLE y autorregulen las particularidades propias de los mismos.

#### **Artículo cuarto. Colaboración de las lectoras y los lectores de lengua extranjera en la impartición de asignaturas**

1. Los LLE no están, en ningún caso, sujetos a una relación contractual con la ULPGC, sino con la entidad externa ajena a la ULPGC (pública o privada), con la que mantenga la relación de vinculación que proceda.
2. La Venia Docendi que se conceda a las lectoras y lectores de lengua extranjera, de acuerdo con el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC, no conlleva retribución alguna.
3. Al final de cada curso académico, podrán solicitar ante la dirección de ordenación académica, certificación de las horas impartidas durante el desempeño del LLE regulado en este reglamento.

#### **Artículo quinto. Derechos de las lectoras y los lectores de lengua extranjera**

1. En la medida de lo posible, los departamentos a los que están adscritas las áreas de conocimiento en las que colaboran los LLE les facilitarán el acceso a los medios disponibles en los mismos para la realización de sus actividades.
2. La ULPGC expedirá a los LLE identificación similar a la del profesorado de la ULPGC y les dotará de una cuenta de correo institucional y de acceso al Campus Virtual, como instrumentos de docentes y de comunicación con el estudiantado, únicamente durante el periodo de docencia.
3. Podrán acceder a todas las instalaciones universitarias (bibliotecas, instalaciones deportivas, servicios comunes, entre otros) en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad ULPGC sin, por ello, reconocérseles vínculo contractual alguno y a los efectos de facilitar el desempeño de sus actividades.
4. Los LLE tendrán derecho a participar en las acciones formativas incluidas en el plan de formación de docentes y personal investigador que la ULPGC oferta cada curso académico que se consideren oportunas. Tendrán este derecho en el mismo curso/semestre en el que realizan funciones de lectorado.

#### **Artículo sexto. Obligaciones de las lectoras y los lectores de lengua extranjera**

1. Las actividades en que colaboran los LLE, incluidas las horas de docencia presencial práctica (mínimo/máximo), vendrán establecidas en el convenio de colaboración suscrito por la entidad externa y la ULPGC en el que se enmarque y deberá especificarse su duración que será, preferentemente, semestral o anual para facilitar la ordenación docente y las posibles prórrogas.
2. La docencia presencial práctica en la que pueden colaborar los LLE será prevista por curso académico y deberá aprobarse en consejo de departamento, previo acuerdo del área de conocimiento que corresponda. Dicha docencia quedará, así, comprometida y no será objeto de elección en la realización del POD del departamento.
3. La dedicación a la docencia presencial práctica no podrá ser superior a 4 horas/semanales, que, deberán estar repartidas en distintos grupos y/o asignaturas.
4. Las condiciones generales en las que se desarrolle la colaboración de los LLE vendrán determinadas por el POD aprobado por el centro de la asignatura en que colaboren. Deberán respetar los contenidos, la metodología y los criterios de evaluación previstos en el citado POD,

publicar un horario de atención de tutorías al estudiantado y seguir cuantas indicaciones provengan de la persona que ostente la coordinación de la/s asignatura/s.

#### **Artículo séptimo. Procedimiento**

1. La solicitud de LLE deberá ser aprobada por el consejo del departamento al que estén adscritas las asignaturas concernidas, antes de darle traslado al centro.
2. Las solicitudes deberán formalizarse conforme al modelo que se inserta en el Anexo I, en el que figuran los datos de la docencia a impartir.
3. El centro será el responsable de remitir al vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud de LLE aprobada siguiendo el cauce previsto en el apartado anterior, a través del procedimiento habilitado en el aplicativo oficial de la ULPGC y antes del plazo previsto en las fases de ordenación académica previstas en el Reglamento de Ordenación Académica.

#### **Artículo octavo. Coordinación y gestión académica**

1. Los sujetos responsables de la coordinación y gestión académica de la actividad desempeñada por los LLE son los coordinadores de las asignaturas. Excepcionalmente, y solo a falta de esta designación, será responsable la persona que coordine el área de conocimiento a la que dicha asignatura está adscrita o, en su defecto, la persona que ostente la dirección del departamento de adscripción.
2. Dado que la docencia presencial práctica en la que pueden colaborar los LLE deberá comprometerse y reservarse con carácter previo al POD, el área de conocimiento deberá garantizar que en dicha asignación docente figure, en todo caso, profesorado permanente que lleve a cabo la labor de coordinación de la/s asignatura/s en cumplimiento del artículo sexto.
3. Los LLE no podrán ser, en ningún caso, responsables/coordinadores de asignaturas y, por tanto, no estarán obligados ni a elaborar el PD de la asignatura que impartan, ni a examinar en las convocatorias oficiales, ni a firmar las actas, ni a ser tutores de prácticas externas o trabajos de fin de título.

#### **Artículo noveno. Protección de datos personales**

1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación de los LLE serán incorporados a la base de datos de la ULPGC para la cesión a otras administraciones pública y entidades que así los requirieran en el ejercicio de las competencias que por ley tienen reconocidas.
2. A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la persona responsable de la protección de datos de la ULPGC.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Referencia al género**

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PROGRAMAS DE MOVILIDAD EUROPEOS OFRECIDOS POR ERASMUS+ PRACTICAS**

También podrán ser LLE las y los participantes en los programas de movilidad europeos ofrecidos por Erasmus+ prácticas (*recent graduates*) u otros equivalentes.

En este caso, las y los LLE deberán ser hablantes nativos de la lengua moderna extranjera en cuestión o tener acreditado, preferiblemente C1 o, al menos, un B2 en la lengua vehicular de la solicitud de movilidad y su titulación ha de corresponderse con la de impartición de la/s asignatura/s para la/s que se solicita el LLE en la ULPGC.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Supuestos excepcionales**

El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, previa aprobación de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en materia de profesorado podrá conceder LLE no contemplados en el presente Reglamento en casos excepcionales, siempre que su necesidad esté debidamente

justificada.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Desarrollo de este Reglamento**

El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOULPGC.

#### **ANEXO I.- CUADRO DE ASIGNATURAS QUE SE OFRECEN A LLE**

Centro	Titulación	Plan	Departamento y Área de Conocimiento	Asignatura	Horas prácticas ofertadas/horas totales	Duración LLE

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D.ª BEATRIZ GONZÁLEZ LÓPEZ-VALCÁRCCEL COMO PROFESORA EMÉRITA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D.ª Beatriz González López-Valcárcel, Profesora Emérita de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día siguiente a su jubilación efectiva.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. JAIME GONZÁLEZ HERNÁNDEZ COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Jaime González Hernández, Profesor Honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día siguiente a su jubilación efectiva.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ESTUDIOS HELÉNICOS EN ATENAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda apoyar, a propuesta de los Consejos del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales y del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la solicitud de aval para la creación de la Escuela Española de Estudios Helénicos en Atenas.

## ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO 2023-2024

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las Directrices para la obtención del potencial docente del profesorado para el curso 2023-24 en tanto se concluyen los trabajos de elaboración del Reglamento de Cargos y de modificación del Reglamento de Trabajo de Final de Títulos (TFT) y del ROA.

Estas Directrices establecen la capacidad docente del profesorado a tiempo completo, los diferentes reconocimientos que se aplicarán a la capacidad docente para obtener el potencial docente final del profesorado y la asignación docente por determinado tipo de actividades en cumplimiento de la normativa vigente, y fijan los límites tanto de la docencia mínima del profesorado como de algunos reconocimientos docentes.

### DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO 2023-2024

#### ARTÍCULO 1.- CAPACIDAD DOCENTE (CD) DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO Y DEL PROFESORADO VINCULADO

El profesorado universitario (PDI) a tiempo completo tiene una dedicación de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1642 horas anuales, excepción hecha de los supuestos legales de reducción de la jornada.

Dentro de esta jornada se comprenden las labores de docencia, investigación y gestión que le sean propias, pero garantizando la dedicación a la impartición de la docencia presencial durante el curso que indique su potencial docente final, además de la dedicación a la atención tutorial individualizada indicada en la tabla 1.

La capacidad docente del PDI a tiempo completo se traduce en las horas por curso académico que debe dedicar a impartir docencia presencial y se recogen en la Tabla 1. Hay una serie de reconocimientos docentes que permiten reducir las horas de impartición de docencia presencial al PDI a tiempo completo.

El potencial docente final, es decir, las horas que deba impartir por curso académico el PDI a tiempo completo, se calcula aplicando el artículo 5 del presente acuerdo.

**TABLA 1.- Capacidad Docente (CD) del PDI a tiempo completo**

Categoría	Capacidad docente anual (horas en 30 semanas)	Atención tutorial individualizada (horas/semana)
CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCol y PAD	240	6 (en 40 semanas de curso)
CUv, TUv, PCDv	180*	4 (en 30 semanas lectivas)

\* Más 600 horas de prácticas clínicas para el profesorado vinculado.

El personal investigador, el profesorado a tiempo parcial y el personal docente con *venia docendi* (VD) tendrá la capacidad docente y la dedicación a la atención tutorial individualizada, si fuera el caso, que se indique en su contrato o VD.

#### ARTÍCULO 2.- RECONOCIMIENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) POR EVALUACIÓN POSITIVA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (EPAI) AL PDI A TIEMPO COMPLETO.

El ROA considera la EPAI como la evaluación positiva de la actividad investigadora (reconocimiento de investigación o sexenio) obtenida en los 6 años previos al año en el que se prepara el POD.

Su reconocimiento como activa se hará efectivo durante seis cursos académicos consecutivos a contar desde el primer POD en el que se pueda considerar, salvo las causas de suspensión previstas.

A efectos de contemplar este reconocimiento en el POD del curso 2023-24, se tendrán en cuenta las evaluaciones positivas, tanto de la actividad investigadora como de transferencia, obtenidas hasta el 31 de diciembre de 2022.

En la Tabla 2 se plantean los reconocimientos docentes relativos a la EPAI para las distintas categorías docentes que tienen atribuidas funciones de docencia e investigación.

**TABLA 2.- Reconocimiento docente por evaluación positiva de la actividad investigadora (RI)**

HORAS DE RECONOCIMIENTO DOCENTE POR EPAI	EPAI				
	0 activa	1 (1 activa)	2 (1 activa)	3 (1 activa)	>=4
CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCol y PAD	0	40	60	70	80

### ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTOS DOCENTES POR GESTIÓN Y POR REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (RG)

A efectos de reconocimientos docentes por gestión y por representación legal de las personas trabajadoras (RG), resumidos en la tabla 3, se distinguen los siguientes tipos de actividades de gestión:

#### 1. Solo para PDI a tiempo completo indicado en la Tabla 1:

**RGC.- Cargos académicos de gobierno:** los cargos unipersonales de gobierno son los recogidos en el artículo 60.1, subapartado 1.2 de los Estatutos de la ULPGC, así como, en aplicación del principio de autonomía universitaria, todos aquellos creados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y oído el Claustro. Estos cargos tendrán que estar nombrados, o haber terminado su proceso electoral antes del 1 de abril de 2023. En el caso de procesos electorales posteriores a esta fecha, pero que finalicen antes del 15 de junio de 2023, pueden ser contemplados los nuevos cargos, una vez elegidos, si el cargo al que sustituye renuncia a su reconocimiento y lo aprueba el área de adscripción del nuevo cargo, ya que conllevaría modificación de un POD ya aprobado. Se aplica también un reconocimiento sobre la atención tutorial individualizada.

Los cargos académicos son incompatibles entre sí, y su reconocimiento no es acumulable con el contemplado para la RLT.

**RGA.- Responsables de Gestión Académica:** aquellos cargos académicos que conlleven actividades de gestión susceptibles de ser desarrolladas por el PDI, tales como la coordinación de titulaciones oficiales o profesorado mentor, entre otros posibles.

El tope de este reconocimiento es el indicado en la Tabla 3.

#### 2. Para todo el profesorado que cumpla esta condición:

**RGR.- Representación legal de las personas trabajadoras (RLT):** Los representantes sindicales tendrán el reconocimiento indicado en la tabla 3. En el caso de renuncia del reconocimiento de un representante sindical a beneficio de otro, se sumarán las horas de reconocimiento del representante que renuncia al representante que lo recibe, siempre que esta renuncia se produzca antes del 1 de abril de 2023. Estas acumulaciones no están limitadas al tope de docencia mínima, pero sí que están condicionadas a su solicitud antes de la fecha indicada.

**TABLA 3.- Reconocimientos de gestión por cargo académico de gobierno, por gestión académica y por representación legal de las personas trabajadoras**

<b>RGC. CARGOS ACADÉMICOS DE GOBIERNO</b> (Cargos incompatibles entre sí. Reconocimiento no acumulable con la Representación Legal de las personas trabajadoras)			
<b>CARGO</b>		<b>Reconocimiento en su CD (horas)</b>	<b>Reducción de atención tutorial individualizada (horas/semana)</b>
<b>(I) Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados.</b>		240	6
<b>(II) Director Área Equipo Rectoral, Jefe de Gabinete del Rector u otros cargos académicos asimilados</b>		126	3
<b>(III) Director Instituto Universitario, Director Departamento u otros cargos académicos asimilados</b>		105	3
<b>(IV) Decano/Director Centro*</b>	< 2000 estudiantes	126	3
	>2000 estudiantes	168	3
<b>(V) Secretario Instituto, Secretario Departamento, Jefe Servicio Departamento, Jefe de Servicio de Instituto Universitario, Gerente de Instituto Universitario u otros cargos académicos asimilados</b>		52	2
<b>(VI) Secretario Centro, Vicedecano/Subdirector Centro, Coordinador Calidad u otros cargos académicos asimilados</b>	< 2000 estudiantes	63	2
	>2000 estudiantes	84	2
<b>RGA. RESPONSABLES DE GESTIÓN ACADÉMICA (reconocimiento total máximo 60 horas)</b>			
<b>CARGO</b>		<b>Nº estudiantes</b>	<b>Reconocimiento sobre su CD (horas)</b>
<b>Coordinación de Grado <sup>(1)</sup></b>		< 500 estudiantes	24
		500 - 1000 estudiantes	36
		>=1000 estudiantes	48
<b>Coordinación de Máster y Doctorado</b>		< 30	24
		>= 30	36
<b>Profesorado Mentor</b>		>= 8 tutores mentores	12
<b>Gestión de Servicio científico</b>			24
<b>Coordinación EBAU asignaturas obligatorias<sup>(2)</sup></b>		Asignaturas > 4000 estudiantes presentados	10

<b>RGC. CARGOS ACADÉMICOS DE GOBIERNO</b> (Cargos incompatibles entre sí. Reconocimiento no acumulable con la Representación Legal de las personas trabajadoras)		
<b>RGR. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS</b>		
<b>Actividad de representación sindical</b>	<b>Reconocimiento sobre su CD (horas) (25% de CD)</b>	<b>Reducción de atención tutorial individualizada (horas) (25% ATI)</b>
Integrantes de los órganos de representación unitaria (JPDI/CEPDIL)	60 horas	1,5

- (1) Sin reconocimiento en aquellos centros en los que haya vicedecanatos o subdirecciones con funciones específicas en una titulación.
- (2) Solo para las asignaturas de Historia de España, inglés, y Lengua Castellana y Literatura.

#### **ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO DOCENTES EXTRAS (RE)**

En base a los artículos 3 y 47.2 del ROA y a su Disposición Final Primera, se establecen los siguientes reconocimientos docentes extras para mejorar las condiciones en que imparten docencia determinados profesores y profesoras (en adelante, reconocimientos por condiciones de docencia) y aquellos destinados a incentivar la productividad I+D+i (en adelante, reconocimiento de productividad). Estos reconocimientos se calcularán con los datos del curso actual (2022-23) y serán aplicados en el POD de curso siguiente (2023-24).

##### **1.- Reconocimientos por condiciones de docencia (RED):**

- a) Profesorado con docencia en inglés.** Al profesorado que imparta docencia en asignaturas que según la memoria de verificación de la titulación deban ser impartidas en dicho idioma, se le reconocerán 0,5 horas por cada hora de docencia impartida el curso anterior en este tipo de asignaturas.

No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otra lengua, como las extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas, ni prácticas externas (PE) ni trabajo fin de título (TFT).

- b) Profesorado con docencia en grupos teóricos de más de 75 estudiantes.** Solo en los grados y en las asignaturas que no sean ni de PE ni de TFT, se valorarán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes que se indica en la Tabla 4.
- c) Profesorado que coordina asignaturas con más de 200 estudiantes.** Solo en los grados y en las asignaturas que no fueran ni de PE ni de TFT, se reconocerá la labor de coordinación en asignaturas con gran cantidad de estudiantes que se indica en la Tabla 4.
- d) Profesorado mayor de 60 años con docencia en grupos teóricos de más de 75 estudiantes.** Al profesorado que a 31 de agosto de 2023 tenga una edad igual o superior a 60 años se le reconocerán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes que se indica en la Tabla 4.

**2.- Reconocimientos de productividad (REI):** Estos reconocimientos docentes se definen para incentivar la productividad en I+D+i. Se le reconocen 30 horas de docencia presencial al PDI reconocido con productividad I+D+i destacada.

**TABLA 4.- Reconocimientos Docentes Extras, RE (RED + REI)  
(reconocimiento total máximo 60 horas)**

<b>RED.- RECONOCIMIENTO DOCENTE POR CONDICIONES DE DOCENCIA</b>			
<b>Tipo de reconocimiento</b>	<b>Condición</b>		<b>Forma de reconocimiento</b>
<b>Docencia en inglés</b>	<b>Horas impartidas en inglés el curso anterior</b>		0,5 horas/hora impartida
<b>Docencia en grupos grandes</b>	<b>Horas de teoría impartida el curso anterior, según número de estudiantes en actividades de teoría</b>	Entre 75 y 125	0,1 horas/hora teórica impartida
		>125	0,2 horas/hora teórica impartida
<b>Coordinación en asignaturas con mucho estudiantado</b>	<b>Nº de estudiantes totales en asignatura &gt;200</b>		5 horas
<b>Docentes mayores de 60 años con Docencia en grupos grandes</b>	<b>Hora de teoría impartida el curso anterior, según número de estudiantes en actividades de teoría</b>	Entre 75 y 125	0,2 horas/hora teórica impartida
		>125	0,4 horas/hora teórica impartida
<b>REI. RECONOCIMIENTOS DOCENTES POR PRODUCTIVIDAD DESTACADA</b>			
<b>Tipo de reconocimiento</b>	<b>Condición</b>		<b>Forma de reconocimiento</b>
<b>Productividad destacada</b>	Docente reconocido con productividad destacada		30 horas

#### **ARTÍCULO 5.- DETERMINACIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DE LA DOCENCIA PRESENCIAL DEL PROFESORADO**

El potencial docente final se obtiene restando los diferentes reconocimientos docentes a la capacidad docente del profesorado hasta llegar al tope de docencia mínima establecido.

##### **Fases para el cálculo del potencial docente final (POT) del docente:**

Por simplificación se utilizarán las siguientes siglas: CD: Capacidad docentes; RI, Reconocimiento de investigación por EPAI; RG, Reconocimiento por Gestión; RE, Reconocimiento Docente Extra.

Se aplican las siguientes fases, condicionada a los topes contemplados en estas directrices:

**Fase 1.** Potencial docente tras el Reconocimiento de Gestión: **F1.POT = CD - RG**

**Fase 2.** Potencial docente tras aplicar el Reconocimiento de investigación: **F2.POT = F1.POT - RI**

**Fase Final.** Potencial docente tras aplicar Reconocimientos Docentes extras: **POT = F2.POT - RE**

##### **Topes establecidos:**

- **Docencia mínima:** El potencial docente mínimo del PDI está fijado en 90 horas, salvo para las siguientes situaciones, tomadas del artículo 75.2 del PLOSU:
  - Ejercicio de cargo académico de gobierno (RGC de la Tabla 3).
  - Permitir las tareas del profesorado que ostenten la representación legal de las personas trabajadoras, y únicamente si es por acumulación de reconocimientos sindicales de otros compañeros.
- **Topes en determinados reconocimientos:**

Hay determinados reconocimientos docentes que tienen topes y que se resumen en la tabla 5. Estos reconocimientos son: el Reconocimiento Docente extra (RE) como suma del RED

(Reconocimiento docente por condiciones de docencia) y del REI (Reconocimientos docentes por Productividad destacada); y el Reconocimiento de Responsable de Gestión Académica (RGA).

**TABLA 5.- Topes de reconocimientos**

RECONOCIMIENTO	MÁXIMO (HORAS)
Responsable de gestión académica (RGA)	60
Reconocimiento docente extra (RE = RED +REI)	60

#### **ARTÍCULO 6.- ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO. DOCENCIA DE DOCTORADO**

Toda la actividad docente presencial estará incorporada en el potencial docente del profesorado. Esta actividad docente presencial puede ser tanto en docencia presencial grupal (teoría, prácticas de aula, prácticas de laboratorio) como en docencia presencial individualizada (tutorías docentes, que pueden ser realizadas en grupo, aun cuando el estudiantado requiera atención individualizada en determinados momentos, como puede ser el caso de los tutores académicos de prácticas externas o los tutores de TFT). Estas tutorías docentes no deben ser confundidas con la actividad tutorial individualizada.

El encargo docente en actividades de tutoría docente no podrá ser superior al 50% del potencial docente final del docente.

Además, en cumplimiento de la normativa de estudios de doctorado, se consideran los siguientes encargos docentes tanto la tutorización de doctorandos como la dirección de tesis ya defendidas. Serán contempladas como tutorías docentes, con la asignación de horas que se indican en la tabla 6.

**TABLA 6.- Docencia de doctorado**

Tipo de docencia de doctorado	Condición	Asignación docente (horas)
Tutela de doctorando en la ULPGC	Durante un máximo de 3 cursos por doctorando, si permanece activo	0,5 horas por doctorando
Tesis doctoral dirigida en la ULPGC	Durante 3 cursos posteriores a la defensa de la tesis	15 horas por tesis, a dividir entre el número de directores

#### **ARTÍCULO 7: ELIMINACIÓN DE TOPES MÍNIMOS PREVIOS ESTABLECIDOS**

Este acuerdo deja sin efecto cualquier otro tope mínimo inferior contemplado en normativa previa.

#### **ARTÍCULO 8.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación en el BOULPGC.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS Y COMISIONES EVALUADORAS DE 24 PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar la siguiente convocatoria y comisiones evaluadoras de los concursos de 24 plazas de Profesorado Contratado Doctor (3 de ellas vinculadas) correspondientes a las OEP de los ejercicios 2021 y 2022:

**Concurso nº:** 2303/2291.

**Código RPT:** 1302256012.

**OEP:** 2022.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada.

**Departamento al que está adscrita:** Análisis Económico Aplicado.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en teoría económica: macroeconomía y microeconomía.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:**

- Grado o Licenciatura en Economía.
- Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado o Licenciatura en Matemáticas, Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial, Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo). Los candidatos que posean estas titulaciones deben acreditar también un Máster en el ámbito de la Economía.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan I. Eugenio Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Emilio Gómez Déniz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Beatriz Tovar de la Fe, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan Luís Jiménez González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Juan María Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2101.

**Código RPT:** 1437706003.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Radiología y Medicina Física.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Clínicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia de diagnóstico por imagen.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Medicina.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Ana María Claudia Wagner, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

**Vocal:** D. Ángel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Patricia Henríquez Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Luis Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2151.

**Código RPT:** 1361306005.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Derecho Civil.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Jurídicas Básicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en Derecho Civil.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Derecho.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Eugenio Llamas Pombo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Dolores Cervilla Garzón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Vocal:** D. Ignacio Gallego Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María Belén Sáinz-Cantero Caparrós, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

**Secretaria:** Dña. Isabel Zurita Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Vocal:** D. Luis Javier Gutiérrez Jerez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Concurso nº:** 2303/9321.

**Código RPT:** 1282056004.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Didáctica de las Ciencias Experimentales.

**Área/s Afín/es:** Física Aplicada, Bioquímica y Biología Molecular, Química Física, Medicina Preventiva y Salud Pública, Nutrición y Bromatología y Microbiología.

**Departamento al que está adscrita:** Didácticas Específicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines:** Impartir docencia en asignaturas del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales en el Grado de Educación Infantil

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Física, Biología, Bioquímica, Química, Farmacia, Geología y Ciencias del Mar (cada titulación en todas sus ramas).

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Milagros Torres García, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Germán Gallardo Campos, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

**Vocal:** D. Jesús García Rubiano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2301.

**Código RPT:** 1296506019.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Organización de Empresas.

**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Planificación e Implantación de Estrategias y Empresas Basadas en el Conocimiento y la Innovación.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Grado en Turismo.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Francisca Rosa Álamo Vera, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Francisco Javier García Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Tomás Francisco Espino Rodríguez. Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2302.

**Código RPT:** 1296506025.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Organización de Empresas.

**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas y Dirección de Recursos Humanos.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Grado en Turismo.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Manuel González de la Rosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de la Laguna.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Francisco Javier García Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Vocal:** Dña. Deybbi Cuellar Molina, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2303.

**Código RPT:** 1296506006.

**OEP:** 2022.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Organización de Empresas.

**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Empresas Internacionales.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Grado en Turismo.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de ULPGC.

**Vocal:** Dña. Cristina López Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Tomás Francisco Espino Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Sonia María Suárez Ortega, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocalía:** D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2203/2331.

**Código RPT:** 1272156006.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Didáctica y Organización Escolar.

**Departamento al que está adscrita:** Educación.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en procesos educativos para atender las dificultades de aprendizaje.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Pedagogía.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Amador Guarro Pallás, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Secretaria:** Dña. Josefa Rodríguez Pulido, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Secretaria:** Dña. María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Vocal:** Dña. Isabel del Arco Bravo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

**Concurso nº:** 2303/2451.

**Código RPT:** 1372556001.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Enfermería.

**Departamento al que está adscrita:** Enfermería.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia de cuidados y procedimientos de enfermería y habilidades clínicas en el Grado de Enfermería.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:**

- Grado en Enfermería.

- Diplomatura en Enfermería con Máster oficial o Licenciatura.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Luís María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Magdalena Marrero Montelongo, Profesora Titular de Universidad de ULPGC.

**Vocal:** D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María José Morales Gázquez, Profesora Contratada Doctora de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2481.

**Código RPT:** 1057156002.

**OEP:** 2022.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Proyectos Arquitectónicos.

**Área/s Afín/es:** Composición Arquitectónica.

**Departamento al que está adscrita:** Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines:** Docencia e investigación en el área de Proyectos Arquitectónicos, con especial atención a la reflexión sobre el Movimiento Moderno, como referencia para el proyecto de Arquitectura Contemporánea.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Arquitecto/a o Grado en Arquitectura con Máster Oficial en Proyectos Arquitectónicos.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Juan Manuel Palerm Salazar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Nelson Flores Medina, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Juan Domingo Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D José Antonio Sosa Díaz-Saavedra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Ángeles Alemán Gómez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Elisa Valero Ramos, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

**Concurso nº:** 2303/9331.

**Código RPT:** 1213356004.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Filología Francesa.

**Departamento al que está adscrita:** Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en lengua, lengua aplicada, literatura y cultura francófona.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura en Filología francesa, Grado en Lenguas Modernas, Grado en Estudios Franceses, Grado en Humanidades (Francés C1), Grado en Lenguas extranjeras, Licenciatura en Traducción e Interpretación, Grado en Traducción e Interpretación Inglés- Francés y Doble Grado InglésFrancés- Alemán.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Dulce González Doreste, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Secretaría:** Dña. Ángeles Sánchez Hernández, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocalía:** D. Francisco J. Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Lidia Vázquez Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

**Secretario:** D. Jorge Juan Vega Vega, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/9332.

**Código RPT:** 1213456016.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Filología Inglesa.

**Departamento al que está adscrita:** Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en lengua, literatura y cultura inglesa.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura en Filología inglesa, Grado en Lenguas Modernas, Grado en Estudios Ingleses, Grado en Humanidades (Inglés C1), Grado en Lenguas extranjeras.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Francisco J. Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Secretaria:** Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Francisco Yus Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

**Concurso nº:** 2303/9333.

**Código RPT:** 1218146022.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Traducción e Interpretación.

**Departamento al que está adscrita:** Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en interpretación (inglés) y docencia en interpretación (alemán).

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura en Traducción e interpretación (lengua B Alemán; lengua C inglés; inglés C1 acreditado por organismo oficial); Licenciatura en Traducción e interpretación (lengua B Inglés; lengua C alemán; alemán C1 acreditado por organismo oficial); Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Marcos Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María del Carmen Balbuena Torezano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Ana María García Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Antonio Bueno García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

**Concurso nº:** 2303/2571.

**Código RPT:** 1063856009.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Física Aplicada.

**Departamento al que está adscrita:** Física.

**Nº de Plazas:** 1.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia de Física en los grados de Ingenierías e investigar en alguna de las líneas de Física desarrolladas en el Departamento (Física de Plasmas, Hidrodinámica Costera, Teledetección aplicada a la oceanografía, Oceanografía Física, Radiactividad Ambiental, Termofísica de líquidos y Calorimetría).

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Física; Licenciatura en Ciencias del Mar; Grado en Ciencias del Mar con Máster en el ámbito de la Física; Ingeniería Industrial o Máster en Ingeniería Industrial.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Jesús García Rubiano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Constanza Rubio Michavila, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.  
**Secretaria:** Dña. Ángeles Marrero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.  
**Vocal:** D. Juan Manuel Gil de la Fe, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2011.  
**Código RPT:** 1390106004.  
**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Análisis Geográfico Regional.

**Área/s Afín/es:** Geografía Física. Geografía Humana.

**Departamento al que está adscrita:** Geografía.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines:** Impartir docencia en Geografía de España. Geografía de Europa.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Rubén Lois González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Secretaria:** Dña. María Dolores Sánchez Aguilera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

**Vocal:** D. Manuel Marchena Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Josefina Domínguez Mujica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** D. José Ángel Hernández Luis, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María José Prados Velasco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Concurso nº:** 2303/2601.  
**Código RPT:** 1070756011.  
**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

**Área/s Afín/es:** Arquitectura y Tecnología de Computadores, Lenguajes y Sistemas Informáticos.

**Departamento al que está adscrita:** Informática y Sistemas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines:** Impartir docencia en las siguientes materias: Matemáticas, Estadística, Fundamentos de la Informática, Sistemas Operativos, Redes de Computadores, Ingeniería del Software, Ingeniería de los Sistemas de Información, Sistemas Inteligentes, Virtualización y Procesamiento Distribuido.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura en Informática; Ingeniería en Informática; Grado en Ingeniería Informática; Máster en Ingeniería Informática.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la ULPGC.

**Vocal:** D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Gabino Padrón Morales, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2661.

**Código RPT:** 1115906003.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Máquinas y Motores Térmicos.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería de Procesos.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en la asignatura Fundamentos de Ingeniería Térmica del Grado en Ingeniería Eléctrica.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Ingeniería Industrial.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Alejandro Ramos Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Manuel José M. Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2691.

**Código RPT:** 1095356003.

**OEP:** 2022.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Ingeniería Eléctrica.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Eléctrica.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica relativas a titulaciones de la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Ingeniería Industrial; Máster universitario en Ingeniería Industrial.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Pablo I. González Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Carlos M. Travieso González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Fabián A. Déniz Quintana, Profesor Contratado Doctor Tipo I de la ULPGC.

**Vocal:** D. José Jaime Sadhwani Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2281.

**Código RPT:** 1452256003.

**OEP:** 2022.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada.

**Área/s Afín/es:** Métodos Cuantitativos en Economía y la Empresa.

**Departamento al que está adscrita:** Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.

**Nº de Plazas:** 1.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines:** Impartir docencia en las asignaturas propuestas y/o afines y realizar investigación propia del área y/o afines.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Economía; Grado o Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y/o afines.

Por titulaciones afines debe entenderse todas las titulaciones del catálogo ANECA (<https://srv.aneca.es/ListadoTitulos/busqueda-titulaciones>) relacionadas con la Economía, la Empresa y las Matemáticas [palabras clave: Economía, Empresa, Matemáticas, Estadística, Finanzas].

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Patricia Lucía Barber Pérez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Pablo Dorta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Yolanda Santana Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2303/2811.

**Código RPT:** 1356176006.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Medicina y Cirugía Animal.

**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia en Cirugía en pequeños animales.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado o Licenciatura en Veterinaria.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Aguirre Sanceledonio, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Otilia Ferrer Quintana, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2304//2091.

**Código RPT:** 1240906001.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

**Área de Conocimiento:** Cirugía.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia teórica y práctica en el área de conocimiento de Cirugía

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario General de Gran Canaria Doctor Negrín.

**Servicio/Unidad:** Cirugía Torácica.

**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área (FEA).

**Título de Especialista:** Médico Especialista en Cirugía Torácica.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretario:** D. Pedro de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Concurso nº:** 2304/2092.

**Código RPT:** 1244136003.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

**Área/s de Conocimiento:** Fisioterapia.

**Área/s Afín/es:** Medicina.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines:** Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura Procedimiento Generales de Fisioterapia.

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario General de Gran Canaria Doctor Negrín.

**Servicio/Unidad:** Rehabilitación.

**Categoría Asistencial:** Fisioterapeuta.

**Título de Especialista:** Fisioterapeuta.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Sergio Ruiz Santana, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Almudena Sánchez Villegas, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

**Vocal:** Dña. Ángel Manuel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretario:** D. Joaquín Sanchís Moysi Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Margarita Rosa González Martín, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Concurso nº:** 2304/2093.

**Código RPT:** 1246106002.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

**Área/s de Conocimiento:** Medicina.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento:** Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura Enfermedades del Aparato Digestivo y Rotatorio Clínico.

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario General de Gran Canaria Doctor Negrín.

**Servicio/Unidad:** Aparato Digestivo.

**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área.

**Título de Especialista:** Especialista en Aparato Digestivo.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretario:** D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretario:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad Vinculada de ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 27 y 29 de marzo de 2023 - telemática -, acuerda aprobar el expediente de suplemento de crédito con cargo a remanentes de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023, para su posterior aprobación, si procede, por parte del Consejo Social de la Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME PRECEPTIVO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A REMANENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 27 y 29 de marzo de 2023 - telemática -, aprueba la tramitación del informe preceptivo de crédito con cargo a remanentes de acuerdo con al Artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023, para su posterior aprobación, si procede, por parte del Consejo Social, con la salvedad de la sustitución, en los expedientes e informes correspondientes, de las siguiente descripciones:

- “Obra Laboratorio audiovisual Biblioteca Universitaria (art.30 LP)”, por “Obra espacio audiovisual ULPGC (art.30 LP).
- “Equipamiento Laboratorio audiovisual Biblioteca Universitaria (art.30 LP)”, por “Equipamiento espacio audiovisual ULPGC (art.30 LP)”.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI de la ULPGC al objeto de proceder a la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2021 y 2022.

OEP	RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
2021	1296501024	1296500011	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas			TU	CU	GC	Cambio Categoría
2021	1437700001	1436300004	Ciencias Clínicas	De Radiología y Medicina Física a Microbiología	De HUGCDN a sin Hospital	De Oncología Radioterápica a sin Servicio	CUV	CU	GC	Cambio Área, Hospital, Servicio y Categoría
2021	1361801003	1361500002	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Romano a Derecho Financiero y Tributario			TU	CU	GC	Cambio Área y Categoría
2021	1441400001	1441700001	Derecho Público	De Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social a Derecho Penal			CU	CU	GC	Cambio Área
2022	1302256006	1302251024	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada			PCD	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1117901001	1117901001	Ingeniería de Procesos	Tecnología del Medio Ambiente			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1101156001	1100651003	Ingeniería Mecánica	De Construcciones Navales a Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica			PCD	TU	GC	Cambio Área y Categoría
2022	1105151001	1105151001	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1105456002	1105451008	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica			PCD	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1322451012	1322451012	Educación Física	Educación Física y Deportiva			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1167551008	1167501006	Química	De Química Física a Química Analítica			TU	TU	GC	Cambio Área
2022	1213452001	1213451026	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Inglesa			CEU	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1115551012	1115551012	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1361656001	1361651007	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Mercantil			PCD	TU	GC	Cambio Categoría
2022	3009001092	1302251025	De VP a Análisis Económico Aplicado	De sin Área a Economía Aplicada			TU	TU	GC	Cambio Departamento y

OEP	RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
										Área
2022	1213458005	1213451027	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Inglesa			COL	TU	GC	Cambio Categoría
2022	3009001089	1356401004	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin Área a Nutrición y Bromatología			TU	TU	GC	Cambio Departamento y Área
2022	3009001086	1356171014	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin Área a Medicina y Cirugía Animal			TU	TU	GC	Cambio Departamento y Área
2022	1437701002	1436151004	Ciencias Clínicas	De Radiología y Medicina Física a Medicina Preventiva y Salud Pública			TU	TU	GC	Cambio Área
2022	1065500001	1062801002	Física	De Ingeniería Nuclear a Estratigrafía			CU	TU	GC	Cambio Área y Categoría
2022	3009001085	1441351003	De VP a Derecho Público	De sin Área a Derecho Constitucional			TU	TU	GC	Cambio Departamento y Área
2022	1070750005	1070751029	Informática y Sistemas	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial			CU	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1063851017	1063851017	Física	Física Aplica			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1115901003	1117901003	Ingeniería de Procesos	De Máquinas y motores Térmicos a Tecnología del Medio Ambiente			TU	TU	GC	Cambio de Área

**AMORTIZACIÓN PARA FINANCIAR COSTE MODIFICACIÓN**

	1434605001		Ciencias Clínicas	Historia de la Ciencia			ATP3		GC	Amortización
--	------------	--	-------------------	------------------------	--	--	------	--	----	--------------

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 21 y 23 de marzo de 2023 - telemática -, acuerda aprobar la Memoria de modificación del Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedando dicho Máster con la siguiente estructura:

**PRIMER CURSO**

**Primer semestre**

<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE CRÉDITOS</b>
Deontología y ejercicio profesional de la abogacía y la procura	6
Inglés jurídico	4,5
Práctica de derecho administrativo, práctica del derecho de extranjería y práctica de derecho Fiscal	6
Práctica de derecho civil y práctica de derecho mercantil	6
Práctica de derecho procesal civil y práctica de derecho contencioso-administrativo	6
<b>Suma</b>	<b>28,5</b>

**PRIMER CURSO**

**Segundo semestre**

<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE CRÉDITOS</b>
Práctica de derecho penal y práctica de derecho laboral	6
Práctica de derecho procesal penal y práctica de derecho procesal laboral	6
Práctica de actos procesales de comunicación y de ejecución e intervención en registros públicos	4,5
Prácticas externas I	15
<b>Suma</b>	<b>31,5</b>

**SEGUNDO CURSO**

**Primer semestre**

<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE CRÉDITOS</b>
Asesoría y resolución extrajudicial de conflictos	3
Prácticas externas II	15
Protección de los derechos fundamentales y procesos ante instancias internacionales	3
Las tecnologías de la información en la administración de justicia y la procura	3
Trabajo Fin de Máster	6
<b>Suma</b>	<b>30,0</b>

## 1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2023, PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS RELATO CORTO “EL PENSADOR”**

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene entre sus funciones, la difusión del conocimiento y la cultura, a través de la extensión universitaria. En consonancia con ello, desarrolla actividades formativas, culturales, y de divulgación, dirigidas hacia la comunidad universitaria. Los Premios Relato Corto “El Pensados” constituyen una de las iniciativas culturales que este Vicerrectorado promueve en colaboración con la Biblioteca Universitaria.

Existe una dotación presupuestaria para asumir el importe global de los premios convocados en el año 2023, por una cantidad de 800,00 euros, correspondiente a un primer premio de 500,00 euros y un segundo premio de 300,00 euros. Para ello se consigna dicho crédito en la UGA 02301 Cultura y Sociedad, programa 42C, en el concepto presupuestario 486.00.04 (otras transferencias a familias), mediante documento contable de autorización del gasto número 1242 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para organizar y difundir los premios relacionados con la cultura universitaria corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

**SEGUNDO.-** La unidad de gasto (UGA) 02301 es competencia del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que con cargo al ejercicio económico 2023, se abonen los premios por importe 800,00 euros, con imputación a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura Deportes y Activación Social de los Campus, programa 42C, concepto presupuestario 486.00.04, mediante documento contable de autorización del gasto número 1242 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar y convocar los Premios Relato Corto “El Pensador” 2023 con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria**

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión del **IV** Premio de Relato corto “El Pensador” en colaboración entre el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y la Biblioteca Universitaria que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, con cargo al crédito de su presupuesto.
2. Cada participante presentará un único relato.
3. La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 14 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato Corto “El Pensador”.

#### **Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria o beneficiario**

Podrán participar en estos premios cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la ULPGC, excepto las que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior.

### **Artículo 3.- Requisitos de las obras**

Los requisitos se regirán por las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 4. Régimen de concurrencia competitiva**

1. La concesión de los premios se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I del Título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, el Capítulo I del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Estos premios son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

### **Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación**

Los requisitos, forma y lugar de presentación se regirán por las bases reguladoras para la concesión de los premios de relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes de participación con sus respectivas propuestas empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 6. Instrucción y tramitación del procedimiento**

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un jurado, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, el dictado de la resolución de la concesión del Premio.

### **Artículo 7. Criterios de valoración**

Para la concesión de los premios las obras presentadas serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de los premios**

1. Que con cargo al ejercicio económico 2023, se abonen los premios (800,00 euros) con cargo a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, programa 42C y concepto presupuestario 486.00.04.
2. Se concederán cinco premios: dos en metálico y tres accésits. El primer premio estará dotado con 500 euros y el segundo con 300 euros.
3. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro.

### **Artículo 9.- Edición de las obras premiadas**

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a realizar la edición de los relatos premiados según se establece en las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Disposición final única. Eficacia de la convocatoria**

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el [Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#).

**TERCERO.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2023. El Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, José Miguel Álamo Mendoza.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2023, SOBRE EL CONCURSO DE PROYECTOS EXPOSITIVOS DE LA GALERÍA DE ARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, dentro de sus objetivos desea realizar la convocatoria del concurso de Proyectos Expositivos de la Galería de Arte de la Sede Institucional, cuyo fin es fomentar y promover la creación artística y propiciar la difusión de la misma a través de la organización de exposiciones en la Galería de Arte.

Existe una dotación presupuestaria para asumir el importe global de las compensaciones económicas de los premios convocados en el año 2023, por una cantidad de 4.000,00 euros. Se realizará un pago de 1.000,00 euros en concepto de compensación económica a todos los/as artistas seleccionados/as. Si la participación fuese colectiva, se repartirá dicha cantidad entre todas las personas que participen.

Para ello se consigna dicho crédito en la UGA 02301 Cultura y Sociedad, programa 42C, en el concepto presupuestario 486.00.04 (otras transferencias a familias), mediante documento contable de autorización del gasto número 1583 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para organizar y difundir los premios relacionados con la cultura universitaria corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

**SEGUNDO.-** La unidad de gasto (UGA) 02301 es competencia del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Que con cargo al ejercicio económico 2023, se abonen los premios con imputación a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura Deportes y Activación Social de los Campus, programa 42C, concepto presupuestario 486.00.04, mediante documento contable de autorización del gasto número 1583 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

**SEGUNDO.** Aprobar y convocar el Concurso de Proyectos Expositivos de la Galería de Arte con arreglo a sus bases reguladoras:

**1.- OBJETO**

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de promocionar y dar a conocer el trabajo de los/as artistas en el ámbito de la disciplina visual, residentes y/o nacidos/as en la isla, pone a disposición de estos/as, la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC para realizar distintas exposiciones durante el año.

La Galería de esta Universidad supone un punto de encuentro entre diferentes profesionales de las artes visuales, así como una oportunidad para que el público, tanto nacional como internacional, pueda conocer las últimas propuestas artísticas.

Con el fin de llevar a cabo una selección de los proyectos artísticos y siguiendo criterios específicos como los de: innovación, creatividad y espíritu crítico, se han diseñado estas bases para que los/as artistas que lo deseen presenten sus propuestas.

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus establecerá un periodo para la recepción de proyectos artísticos para la programación de la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, localizada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Juan de Quesada, nº 30, en Vegueta.

Las bases y la convocatoria que se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, pretendiendo desarrollar y difundir en el ámbito de la disciplina artística, aquellas creaciones que, junto con la investigación en los lenguajes contemporáneos, faciliten a la ciudadanía el acceso a este tipo de productos culturales.

## **2.- PARTICIPANTES**

Artistas mayores de edad, nacidos/as en Gran Canaria o con residencia legal en la isla. Cuando se trate de proyectos en los que participe más de una persona, el anterior requisito se exigirá, al menos, a dos tercios de sus componentes.

Las razones por las que se justifica restringir el derecho de participación en relación a la residencia, son las siguientes:

**Fortalecimiento de la identidad cultural:** Al presentar obras de artistas locales, se fomenta la valoración y el conocimiento de la cultura y las tradiciones de nuestra comunidad.

**Oportunidad para los artistas emergentes:** Programar a artistas locales brinda a los artistas emergentes la oportunidad de mostrar sus obras y desarrollar su carrera partiendo del contexto local.

**Fomento de la economía local:** Al apoyar a los artistas locales, se fomenta la economía local y se brinda una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo económico.

**Conectividad comunitaria:** Al programar a artistas locales, se fomenta la conectividad y la colaboración entre artistas y comunidades, lo que puede tener un impacto positivo en la cultura y el tejido social de nuestra región.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los/as artistas que hayan expuesto individualmente en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, y en el caso de proyectos colectivos sólo se admitirán aquellos en los que más de la mitad de sus componentes no incurran en dicha circunstancia.

La participación en este concurso supone que la autoría y propiedad del proyecto artístico presentado, así como de las obras que lo componen, corresponden exclusivamente a las/los participantes. En consecuencia, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que pudieran surgir, recayendo en el/la participante afectado las acciones legales que procedan y asumiendo, en su caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a esta Institución y/o a terceros.

## **3.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS EXPOSITIVOS**

Sólo podrá presentarse un proyecto expositivo por participante, individual o colectivo. No se permitirá la participación de entidades jurídicas, tales como asociaciones/fundaciones, empresas, etc.

En el caso de proyectos colectivos estos incluirán exclusivamente a personas físicas, debiendo designarse un representante de entre los mismos, que actuará como interlocutor único con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y que asumirá la responsabilidad del proyecto.

Los/las artistas deberán contar con todos los derechos inherentes a los proyectos.

Se deberá disponer, en la fecha de solicitud de participación en este concurso, de la muestra final producida, al menos en un 50%.

Los proyectos presentados pueden abarcar cualquier ámbito de las artes visuales con libertad de formato o técnica, siempre y cuando se adapten al espacio y a las posibilidades técnicas del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Este punto se especificará en la convocatoria.

## **4.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo de presentación de los proyectos y su documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC).

Una vez publicado en el BOULPGC, se anunciará en los distintos canales de difusión de la universidad.

Las solicitudes deberán presentarse, o bien, telemáticamente en la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o bien, en papel en el Registro de la misma dirigidas al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

## 5.- DOCUMENTACIÓN Y PROYECTO

La documentación deberá incluir los siguientes contenidos:

- A. Propuesta del proyecto expositivo, recomendando un máximo de 4 páginas, donde se incluirá una descripción completa del proyecto, incluyendo el título provisional de la exposición, su desarrollo teórico y justificación, resumen del proyecto (500 palabras aprox.), diseño del montaje para la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, fechas preferentes, necesidades técnicas, valor de las obras para el seguro, propuesta de actividades, etc.
- B. Dossier fotográfico con un mínimo de 10 imágenes, preferentemente DIN A-4, de la obra a exponer en la sala (bocetos, obra acabada, obra en proceso...).
- C. Cualquier otro material que considere oportuno acompañar para obtener una mejor comprensión de la propuesta (opcional).
- D. Currículo artístico de las/los artistas participantes.
- E. Fotocopia del NIF. En el caso de proyectos colectivos, deberá aportarse por cada uno de sus miembros. Y en el caso de los residentes no nacidos en Gran Canaria deberá aportarse documento acreditativo de su condición de residente (Certificado de Empadronamiento).
- F. Declaración Responsable, según modelo adjunto, sobre:
  - La producción y propiedad de las obras
  - La vinculación de la/el artista a entidades de gestión de derechos de autor
  - La plena disponibilidad de los derechos de explotación del proyecto expositivo para los fines previstos en esta convocatoria
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones adicionales que la desarrolla.

## 6.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Se realizará un pago de 1.000,00 euros en concepto de compensación económica a todos los/las artistas seleccionados/as. Si se presentan individualmente, el pago de los 1.000,00 euros será íntegro para la persona. En cambio, si la participación es colectiva, se repartirá dicha cantidad entre todos/as los/as participantes.

Se establece que, como máximo, el número de proyectos seleccionados será cuatro.

La resolución por la que se concede el premio será notificada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

El pago se realizará, tras la aceptación de la/s persona/s beneficiaria/s, una vez haya finalizado su exposición.

## 7.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo concerniente a este Concurso será instruido por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Recibidos los proyectos se examinará si reúnen los requisitos exigidos requiriéndose, en caso contrario, a los/las participantes que los incumplan para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la notificación, subsanen y completen los documentos y datos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición.

La resolución final con los proyectos seleccionados y lista de reserva, que se basará en el fallo del jurado, será emitida por el Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, el dictado de la resolución de la concesión del premio.

## **8.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El Jurado será nombrado por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y estará compuesto por distintos profesionales vinculados al mundo de las Artes Visuales. Su composición se publicará en la página web de la universidad.

Asistirá al Jurado un/a Secretario/a designado/a por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus entre su personal, con voz y sin voto, al que corresponderá velar por la legalidad de las actuaciones.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los criterios de selección de los proyectos serán los siguientes:

1. La calidad del proyecto artístico (30%).
2. La innovación y creatividad del proyecto, entendiéndose como tal el uso de nuevas técnicas plásticas, lenguajes, soportes y/o materiales (20%).
3. La coherencia y viabilidad técnica del proyecto según la propuesta, el dossier y la documentación complementaria presentada, con los objetivos planteados, la adaptación al espacio y los recursos (20%).
4. CV de los/las artistas. (10%).
5. Planteamiento de actividades paralelas a la exposición como visitas guiadas, charlas, coloquios, conferencias, etc. (20%).

## **9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Una vez seleccionados y confirmados los proyectos participantes, de un lado, como primer requisito, los artistas se comprometen a exponer la propuesta artística seleccionada en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, por un determinado periodo de tiempo.

Y de otro, como segundo requisito, donar a la ULPGC, una de las obras expuestas de cada proyecto seleccionado, con los derechos inherentes de explotación que ello conlleva.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, coordinará con el/la artista o su representante, cualquier aspecto relacionado con la exposición, conforme con las obligaciones de las partes que a continuación se detallan:

A. Por parte de la ULPGC:

a. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus programará con cada artista, las fechas de la exposición, con una duración aproximada de dos meses, pudiendo variar dicho período dependiendo de los compromisos del espacio. En caso de que no sea posible consensuar una fecha entre ambas partes, prevalecerá la opción del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

Si posteriormente se precisara variar la fecha establecida sólo se admitiría para casos estrictamente excepcionales, debidamente justificados y que no ocasionaran perjuicio alguno al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus o a otros artistas participantes.

b. Los gastos derivados de cada exposición, que asumirá y gestionará el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, serán exclusivamente para la cobertura de los siguientes conceptos:

b.1. Transporte de las obras que se encuentren en Gran Canaria, contando para ello con un servicio de transporte especializado, que recogerá la obra en el lugar indicado por los/las seleccionados/as hasta la Galería de Arte ULPGC, y será devuelta del mismo modo en los plazos estipulados.

b.2. Proceso de montaje y desmontaje de la exposición, según el proyecto presentado por el/la artista y conforme con los criterios del Vicerrectorado que se precisen adoptar, para el buen fin de la exposición. No se incluyen soportes específicos para la obra, como marcos, cristales,

encapsulamientos o similares, ni gastos de comisariado u otros adicionales, por lo que si el/la artista requiere de los mismos deberá asumirlos a su cargo.

b.3. Suscripción de un seguro modalidad “clavo a clavo”, en territorio insular.

b.4. Soportes de difusión como Polípticos-Folletos, cartelas, invitación digital y vinilos, sin perjuicio de cualquier soporte digital adicional que el Vicerrectorado considere oportuno.

Asimismo, el Vicerrectorado se compromete a la difusión de la exposición, utilizando los canales habituales de la ULPGC.

b.5. Derechos de Propiedad Intelectual: Sobre la cesión de los derechos de las obras expuestas en la Galería de Arte de la ULPGC, que incluye las reproducciones para soportes de difusión y demás conceptos, será de aplicación lo siguiente:

Deberán las partes suscribir adicionalmente, un contrato de transmisión de derechos de explotación con las especificaciones y límites que plantea el Título V, con atención especial al art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

B. Por parte de el/la ARTISTA:

1. La obra que compone la exposición se ajustará al proyecto inicial presentado en el concurso y que fue seleccionado, no pudiendo incluirse nada que diste del discurso inicial, salvo que por parte del Vicerrectorado se admitan y/o se propongan variaciones menores, debidamente justificadas, que resulten necesarias para el buen fin del proyecto en el espacio expositivo.

2. Los/las artistas seleccionados/as se comprometen a tener disponibles las obras del proyecto, en los plazos y condiciones que se acuerden con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, conforme con lo establecido en estas bases y primando los compromisos del espacio.

3. El/la artista presentará declaración del valor económico de las obras que componen su exposición, a los efectos de la suscripción de la póliza del seguro referido en el apartado A) b.3.

4. En el caso de obras de arte que estén fuera de la isla, los/as artistas deben asumir a su cargo el correspondiente traslado, para su entrega en la Galería de Arte ULPGC y conforme a las fechas acordadas con el Vicerrectorado. Asimismo, el/la artista asumirá la recogida de dichas obras, tras el proceso de desmontaje.

5. Las obras del proyecto expositivo presentado por el/la artista serán ejecutadas a su cargo y deberán presentarse en perfectas condiciones de conservación y con los recursos necesarios para su exposición según formato.

6. Las obras no se darán por recibidas hasta que no se haya emitido el acta de recepción por parte de la gestora cultural del Vicerrectorado en presencia del artista o su representante, o bien de la persona que autorice a tal fin. En la misma deberá quedar constancia de que las obras no presentan roturas o desperfectos. Para el caso de que el Vicerrectorado se encargue de la recogida de la obra en la dirección que facilite el/la artista, dentro de Gran Canaria, el personal de la ULPGC, o persona que designe, acudirá a dicho lugar para su recepción con el/la artista.

7. La/el artista o artistas facilitará al Vicerrectorado toda la información y documentación necesaria para la correcta comunicación de su proyecto expositivo.

8. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC será el único interlocutor con las empresas/profesionales contratadas por el mismo para estas exposiciones, por lo que el/la artista no podrá dar instrucciones ni intervenir en el desarrollo de estos contratos.

9. El/la artista o artistas donará/n a la ULPGC una de sus obras, de la serie expuesta, que pasará a formar parte del patrimonio de la ULPGC, cediéndole a título gratuito y en exclusiva todos los derechos de explotación de esta, incluyendo el de exposición pública.

## **10.- RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS**

Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden

jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

## 11.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite para esta convocatoria, o cuya consulta autorice, quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los referidos expedientes administrativos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a esta Universidad. Los datos serán conservados durante los plazos legalmente exigibles.

## 12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las propuestas supone la plena aceptación por parte de los y las participantes del contenido de estas bases.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2023. El Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, José Miguel Álamo Mendoza.

## **RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL SUBPROGRAMA SENIOR**

Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emite resolución por la que se resuelve con carácter provisional la convocatoria 2022 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC del primer semestre del subprograma senior que se publica en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional, de acuerdo con el artículo 8.7 de la convocatoria, el Servicio de Investigación al constatar que no se ha recibido reclamación alguna, procede a verificar que los solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas en el artículo 13.2.e) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 8.8 de la Resolución de 6 de abril del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia establece que “En caso de no recibirse reclamación alguna, la resolución provisional se elevará a definitiva. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Elevar a definitiva la resolución provisional emitida el 13 de diciembre de 2022, en aplicación del artículo 8.8 de la convocatoria 2022 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al primer semestre del Subprograma Senior.

**SEGUNDO.-** Imputar el gasto ocasionado por la concesión de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en el primer semestre de la convocatoria 2022 al ejercicio presupuestario 2023.

**TERCERO.-** Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en el primer semestre de la convocatoria 2022, por las cuantías debidamente justificadas,

por un importe total de 2.629,57 euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan las ayudas concedidas por orden alfabético de los solicitantes. Así mismo, en el Anexo 2, se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, igualmente, el orden alfabético.

**CUARTO.-** Disponer el gasto de las ayudas concedidas correspondientes al primer semestre del Subprograma Senior con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01 del ejercicio presupuestario 2023.

**QUINTO.-** Reconocer el gasto por el importe indicado y a los beneficiarios relacionados en el Anexo 1. Como requisito indispensable para realizar el pago, los beneficiarios han acreditado, ante el Servicio de Investigación, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la aportación de la documentación justificativa.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Notificar a las personas interesadas la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

#### ANEXO 1 AYUDAS CONCEDIDAS

APellidos, Nombre	Tipo de Actividad	Descripción de la actividad	Ayuda concedida (€)
CELA GUTIÉRREZ, CRISTINA	CONGRESO	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN EN EL CONGRESO ONLINE INNOEDUCATIC 2021 - 1819/11/2021.	65,00
DE LUXÁN HERNÁNDEZ, LÍA	CONGRESO	6TH VIRTUAL INTERNATIONAL CONFERENCE ON EDUCATION, INNOVATION AND ICT. PONENCIA: ¡LA GRAMÁTICA ES EMOCIONAL! SENTIMIENTO Y EFICACIA EN LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 1-2/12/21.	98,00
FERNÁNDEZ PÉREZ, LEANDRO	GASTOS PUBLICACIÓN	PUBLICACIÓN EN REVISTA CIENTÍFICA.	2.097,00
MARTEL FUENTES, ÓSCAR	CONGRESO	XXIII CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA 2022/10/21	119,57
RODRÍGUEZ JUÁREZ, CAROLINA	CONGRESO	VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE INNOVACIÓN, APRENDIZAJE Y COOPERACIÓN CINAIC 2021. ONLINE 2022/10/21.	250,00

**ANEXO 2**  
**AYUDAS DENEGADAS**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>MOTIVO DE LA DENEGACIÓN</b>
ÁLVAREZ SANTOS, JAVIER LUIS	CONGRESO	IV CONGRESO INTERNACIONAL ASOCIACIÓN ITALIANA DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS ITALIA 25/05/22-27/05/22.	DESESTIMADO. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria.
ANDREU MEDEROS, BEATRIZ	CONGRESO	XXXII SIMPOSIO INTERNACIONAL GRANADA 05/04/22-08/04/22.	DESESTIMADO. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria.
DE LUXÁN HERNÁNDEZ, LÍA	GASTOS PUBLICACIÓN	PUBLICACIÓN DE CAPÍTULO DE LIBRO SPI Q1. 13- 5/12/21.	DESESTIMADO. No atiende requerimiento.
GERARD LOJACONO, FLORENCE YOLANDE	ESTANCIA	ESTANCIA FRANCIA MULHOUSE 13/04/22-5/06/22.	DESESTIMADO. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria.

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL SUBPROGRAMA JUNIOR**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprueba el Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 03/07/2018). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 del reglamento, la lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC y los gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto.

**SEGUNDO.-** En la citada normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Junior está destinado a profesores ayudantes doctores, investigadores tanto posdoctorales como predoctorales y personas matriculadas en programas de doctorado.

**TERCERO.-** El artículo 10.1 del Reglamento establece que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

**CUARTO.-** En el BOULPGC núm. 6 (Extraordinario), de 29 de abril de 2022 se publica la Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2022, que en su artículo 3.2.b) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Junior durante 2022 asciende a 34.653,86 euros. En su artículo 12 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

**QUINTO.-** La convocatoria de 2022 establece en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido

entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. Así mismo, establece en su artículo 7.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2022.

**SEXTO.-** Conforme al artículo 8.2 de la convocatoria, el crédito disponible en el presupuesto anual para el subprograma junior se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del curso. El primer semestre comprenderá las facturas justificativas con fecha desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas incluidas. El segundo semestre incluirá las facturas con fecha justificativa desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas incluidas. Asimismo, el artículo 7.2 establece el plazo de finalización para la presentación de documentación para cada uno de los periodos anteriores, de manera que el plazo para el primer semestre finalizará el 30 de abril de 2022 y para el segundo semestre el 2 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de esta convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Por resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de fecha 20 de abril de 2022 publicada en el BOULPGC el 29 de abril de 2022, se modifica el plazo de presentación de las solicitudes del primer semestre finalizando el mismo el 30 de junio de 2022.

**OCTAVO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva y, en su caso, a requerimiento del órgano instructor, han subsanado los errores en sus solicitudes, se remiten los expedientes a la comisión de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la convocatoria. Una vez examinada y valorada la documentación y aplicados los criterios de valoración establecidos para el subprograma Junior, la comisión elaboró una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **10.539,41€**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria. Por ello no es necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

**NOVENO.-** A tenor del artículo 12.6 y dado que la disponibilidad presupuestaria lo permite, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

**DÉCIMO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emitió una resolución provisional que se publicó en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

**DECIMOPRIMERO.-** Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución por la comisión de valoración, ha dado como resultado un importe total de **10.539,41 €**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria de 2021. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al primer semestre del Subprograma Junior solicitadas en la convocatoria de 2022, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **10.539,41** euros. En el Anexo 1 de esta resolución se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, las ayudas concedidas. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.6 de la convocatoria.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

## ANEXO 1 AYUDAS CONCEDIDAS

APellidos, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
ACOSTA DACAL, CAROLINA	LECTURA DE TESIS	GASTOS DERIVADOS DE LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LOS EJEMPLARES Y LAS TASAS PARA LA LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL	632,98
ÁLVAREZ DÍAZ, CAROLINA	CONGRESO	PRESENTACIÓN DE UNA PARTE DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN. ONLINE 30/09/21-1/10/21	50,00
BRITO DÍAZ, JUAN MANUEL	ESTANCIA	ESTANCIA EN UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA PARA CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DOCTORAL. LISBOA - PORTUGAL 31/10/21-01/12/21	1.250,00
BRITO MAYOR, AITOR	ESTANCIA	ESTANCIA DE FORMACIÓN DE TRES MESES EN EL CCHS-CSIC DE MADRID, MADRID 01/10/21-31/12/21	1.235,97
CASTELLANO DÍAZ, REGINA	CONGRESO	9TH INTERNACIONAL CONGRESS OF EDUCATIONAL SCIENCES AND DEVELOPMENT. ONLINE 20-22/10/21	230,00
DE ARRIBA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	ESTANCIA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, MADRID 27/09/21-26/01/22	1.250,00
DORTA AFONSO, DANIEL	CONGRESO	PONENCIA "HIGH PERFORMANCE WORK SYSTEMS FOR EMPLOYEES' JOB SATISFACTION, THE MEDITATIONAL ROLE OF EMPLOYEES' BURNOUT" 6TH WORLD RESEARCH SUMMIT FOR HOSPITALITY AND TOURISM. ON LINE	234,92
GALVÁN ÁLVAREZ, VÍCTOR	ESTANCIA	ESTANCIA BREVE LEÓN 10/01/2022-21/02/2022	919,53
GÓMEZ LETONA, MARKEL	CONGRESO	CONGRESO OCEAN SCIENCES MEETING 2022 – VIRTUAL 24/02/22-04/03/22	326,89
GÓMEZ LETONA, MARKEL	ESTANCIA	BARCELONA 4/11/21 AL 31/01/22	450,00
LAM GONZÁLEZ, YEN ELÍZABETH	PUBLICACION ARTÍCULOS	Article Lam-González, Y.E.; Clouet, R.; Cruz Sosa, N.; de León, J. Dissatisfaction Responses of Tourists in Havana World Heritage Site. Sustainability 2021, 13, 11015.	600,00
MACHÍN PÉREZ, CYNTHIA	LECTURA DE TESIS	LECTURA TESIS DEFENDIDA 28/01/22	321,01
MOREIRA GREGORI, PEDRO ERNESTO	CONGRESO	CONGRESO "ON LINE 17-18/02/22	250,00
RIAL BERRIEL, CRISTIAN JAVIER	LECTURA DE TESIS	LECTURA DE TESIS 03/12/21	613,37
RODRÍGUEZ DE RIVERA SOCORRO, PEDRO JESÚS	LECTURA DE TESIS	LECTURA TESIS 13/12/2021	499,02
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IRENE MARÍA	CONGRESO	ASISTENCIA A COLOQUIO INTERNACIONAL "TRAVESTISMOS DE LA VOZ EN LA LITERATURA IBEROAMERICANA CONTEMPORÁNEA.	264,58

APellidos, Nombre	Tipo de Actividad	Descripción de la actividad	Ayuda concedida (€)
		ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE CLERMONT AUVERGNE. FRANCIA 05/10/21-09/10/21	
SANTANA CORDERO, AARÓN MOISÉS	CONGRESO	XXVII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOGRAFÍA - ULL 15/12/21-16/12/21	161,14
YÁNYNSHEV NÉSTEROVA, IRINA	ESTANCIA	ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS DE RUSIA, CÁTEDRA DE LA HISTORIA DE RUSIA. ESTANCIA EN EL ARCHIVO NACIONAL DE ECONOMÍA DE LA FEDERACIÓN RUSA 01/09/2021 al 01/11/2021	1.250,00

## ANEXO 2 AYUDAS DENEGADAS

Apellidos, Nombre	Tipo de Actividad	Descripción de la actividad	Motivo de la denegación
RIBEIRO CARVALHO, MARTA	LECTURA DE TESIS	LECTURA TESIS 17/05/22.	DESESTIMADA. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria
ROBAINA CALDERÍN, LORENA DEL PINO	ESTANCIA	GRANADA 15/01/22 AL 15/04/22.	DESESTIMADA. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria
RODRÍGUEZ MARRERO, ISMAEL	CONGRESO	ASISTENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL VII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MILITAR CELEBRADO EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA (7-10 DE JUNIO DE 2022, AUSENCIA DEL 8 AL 11 DE JUNIO).	DESESTIMADA. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria
SERRANO PINEDA, CARLOS LEONARDO	ESTANCIA	ESTANCIA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIAIS DE LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA. 15/09/2021 al 15/12/2021.	DESESTIMADA. Recibe ayuda Erasmus Movilidad para financiar la actividad solicitada.
SUÁREZ GONZÁLEZ, ZULEIMA	ESTANCIA	VALENCIA 15/11/21-22/12/21.	DESESTIMADO. No atiende requerimiento.

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 20 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

Con fecha 6 de febrero de 2023, el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad "Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA)" con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2022-2023, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la convocatoria.

Con fecha 11 de marzo de 2023, el Rector aprueba la resolución que modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las bases reguladoras de 6 de febrero.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica

4/2007, de 12 de abril.

- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos (BOC de 20 de abril de 2021), **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por importe de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros con sesenta céntimos (47.400,60€) para el pago del programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2022-2023, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 481.02.08, programa 42A.

Se prevé la posibilidad de aplicar una cuantía adicional de hasta un 20%, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. (art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO:** Convocar el programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2022-2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

#### **1. NORMATIVA APLICABLE**

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y Países asociados (acción clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022, aprobadas el 6 de febrero de 2023 y modificadas por resolución del Rector de fecha 11 de marzo de 2023.
- Convenio/s por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## **2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas y ayudas económicas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

2.2. La finalidad del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3. Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) en el caso de los países socios europeos. En el caso de los países socios, asociados y no asociados al Programa es necesario que exista acuerdo interinstitucional previo firmado con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

2.4 El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN REQUISITOS DE SOLICITUD**

3.1. Tener un vínculo funcional o laboral como PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

3.2. No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten “con resultado NO presentado (no justificado)” y los docentes que se hayan presentado y obtenido “valoración D (Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

3.3. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

3.4. Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas.

3.5. La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e de la Ley General de Subvenciones.

#### 4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al Programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad).
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado, por la institución de origen como por la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es).

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

#### 6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la acreditación y el reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1.0 punto; B2: 1,5 puntos; C1: 2.0 puntos; C2: 2,5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Poseer el título de Doctor: 1 punto.
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

#### 7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Dirección del Campus Internacional, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es).

7.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

7.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.9 Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.10 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

7.11 El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

## **8. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES**

8.1. Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes del inicio previsto de la movilidad.

8.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

## **9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD DE LA ULPGC**

### 9.1 Antes de la estancia:

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I
- e) Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- f) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>)

### 9.2 Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán de estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

## **10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

10.1 La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio/s de subvención firmado/s entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

10.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje. La duración financiable es la prevista en el artículo 4. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

10.3 Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al Programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad podrá llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

10.4 Las ayudas consistirán en:

a) Ayuda de viaje.

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<p><b>Países del programa:</b> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia.</p> <p><b>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</b> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.</p>	120 €
Grupo 2	<p><b>Países del programa:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.</p> <p><b>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</b> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.</p>	105 €
Grupo 3	<p><b>Países del programa:</b> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.</p>	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
<p><b>Región 1. Balcanes Occidentales</b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro.</p> <p><b>Región 2. Vecindad Oriental</b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.</p> <p><b>Región 4. Federación de Rusia</b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b>Región 5. Asia</b> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.</p> <p><b>Región 6. Asia Central</b> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.</p> <p><b>Región 7. Oriente Medio</b> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.</p> <p><b>Región 8. Pacífico</b> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.</p> <p><b>Región 9. África Subsahariana</b> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán.</p> <p><b>Región 10. América Latina</b> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.</p> <p><b>Región 11. Caribe</b> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.</p> <p><b>Región 12. Estados Unidos y Canadá</b> Estados Unidos de América y Canadá.</p>	180 €

\*Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere al artículo 9.

### **11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (02803), concepto presupuestario 481.02.08 (programa 42A) de los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2024.

### **12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

12.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

12.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

12.3 Realizar, antes de la partida, cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país.

12.4 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica.

### **13. LENGUAJE INCLUSIVO**

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

### **14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

### **15. RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

**TERCERO:** Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

## **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023**

Con fecha 6 de febrero de 2023, el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la

convocatoria. Con fecha 11 de marzo de 2023, el Rector aprueba la resolución que modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las bases reguladoras de 6 de febrero.

### RÉGIMEN JURÍDICO

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos (BOC de 20 de abril de 2021),

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por importe de ciento quince mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (115.495,20€) para el pago del programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 482.04.08, programa 42A.

Se prevé la posibilidad de aplicar una cuantía adicional de hasta un 20%, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. (art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO:** Convocar el programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

## 1. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) curso 2022/2023, aprobadas el 6 de febrero de 2023 y modificadas por resolución del Rector de fecha 11 de marzo de 2023.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria N°: 2022-1-ES01-KA131-HED-000064325.

## 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y como finalidad fomentar la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional.

2.2 La finalidad de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3 La organización de acogida debe ser: a) una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación superior (ECHE) que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

2.4 El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

3.1 Tener un vínculo funcional o laboral como PAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad

En consecuencia, el personal que tuviese el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

3.2 No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten "con resultado NO presentado (no justificado)" y los docentes que se hayan presentado y obtenido "valoración D "(Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

3.3 A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad

aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

3.4 Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria previsto en la base siguiente.

3.5 La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e de la Ley General de Subvenciones.

#### 4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al Programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1 Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen y la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por motivos presupuestarios un mes antes del inicio previsto de la movilidad.
- d) Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

#### 6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la acreditación y el reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1.0 punto; B2: 1,5 puntos; C1: 2.0 puntos; C2: 2,5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>.

Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas

ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Para movilidad con fines académicos, poseer el título de Doctor: 1 punto
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

## **7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES**

7.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Subdirección de Personal de Administración y Servicios, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5 Concluido el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

7.6 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

7.7 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.8 Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

7.10 El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

## 8. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

8.1 Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: [admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas un mes antes de la fecha de inicio previsto de la movilidad,

8.2 La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no podrá presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

## 9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD

9.1 Antes de la estancia.

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.

- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I.
- e) En el caso del PAS, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales por correo electrónico ([admrelint@ulpgc.es](mailto:admrelint@ulpgc.es)), la Orden de Servicio, debidamente cumplimentada; en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- f) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- g) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>).

9.2 Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para

cumplimentar un informe de su estancia.

- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

## 10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1 La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC N°: 2022-1-ES01-KA131-HED-000064325.

10.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje. La duración financiable es la prevista en el artículo 4. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

10.3 Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

10.4 Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje.

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<p><b><u>Países del programa:</u></b> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia.</p> <p><b><u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</u></b> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.</p>	120 €
Grupo 2	<p><b><u>Países del programa:</u></b> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.</p> <p><b><u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</u></b> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.</p>	105 €
Grupo 3	<p><b><u>Países del programa:</u></b> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.</p>	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
<p><b>Región 1. Balcanes Occidentales</b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro.</p> <p><b>Región 2. Vecindad Oriental</b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.</p> <p><b>Región 4. Federación de Rusia</b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b>Región 5. Asia</b> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.</p> <p><b>Región 6. Asia Central</b> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.</p> <p><b>Región 7. Oriente Medio</b> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.</p>	180 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
<p><b>Región 8. Pacífico</b></p> <p>Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.</p> <p><b>Región 9. África Subsahariana</b></p> <p>Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán.</p> <p><b>Región 10. América Latina</b></p> <p>Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.</p> <p><b>Región 11. Caribe</b></p> <p>Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.</p> <p><b>Región 12. Estados Unidos y Canadá</b></p> <p>Estados Unidos de América y Canadá.</p>	180 €

Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

10.5 El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere el artículo 9.

## 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (02803), concepto presupuestario 482.04.08 (programa 42A) de los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2024.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

12.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

12.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

12.3 Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

12.4 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica.

## 13. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

#### 14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

#### 15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

**TERCERO:** Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” (ACCIÓN CLAVE KA131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2022-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es). Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero en países de la UE, países asociados y países no asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas

de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Bases reguladoras de fecha 22 de marzo de 2023 del programa de movilidad “Erasmus+ prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2023-2024 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2022-2023 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de prácticas académicas externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (BOULPGC de julio de 2022).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

3.2 También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes de la ULPGC que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

3.3 La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el apartado siguiente.

3.4 No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).

## 4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

4.1 Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las

prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.2 Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

## 5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

5.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor debidamente justificada).

5.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023 en la ULPGC y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido en la ULPGC con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad social University College Birmingham en el curso 2022/2023, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.

Los beneficiarios, en caso de recibir una ayuda económica, deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

## 6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. **En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo**, según lo dispuesto en el apartado 5.2.

6.2 No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, **con fecha de realización comprendida entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**.

## 7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

7.1 El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

7.2 El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad

Erasmus para el curso 2023/2024, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

8.1 El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad ([www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)). El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

8.2 Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente.

8.3 El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

## 9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

9.2 Los estudiantes de **Doctorado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: B1: 0,5 puntos; B1+: 0,75 puntos; B2: 1 punto; B2+: 1,25 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

9.3 Los estudiantes de **Máster** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de

prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9.4 Los estudiantes de **Grado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022/2023.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

## 10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

10.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

10.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 8 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez

(10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

10.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la plaza sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

## **11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES**

11.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

11.2 Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a un caso de fuerza mayor (problema de salud u otros), se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de relint@ulpgc.es

11.3 La comisión prevista en el apartado 9.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

11.4 Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

## **12. DOTACIÓN, PAGO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

12.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

12.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, atendiendo a los criterios de selección fijados para la evaluación de las solicitudes y conforme a los cuales fueron priorizados los estudiantes en la correspondiente propuesta de resolución de la Comisión de selección.

12.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

12.4 El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría como se explica

a continuación, debiendo el estudiante estar al día en la documentación requerida en la convocatoria para proceder al abono de la ayuda, tanto a la llegada a la universidad de destino, así como a la vuelta:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada, tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20%, o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada, tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

12.5 Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla;

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<p><b>PAÍSES DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA:</b></p> <p>Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia,, Noruega, Alemania, Austria, Liechtenstein, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.</p>	850
<p><b><u>TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA:</u></b></p> <p><b><u>Región 1. Balcanes Occidentales</u></b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro</p> <p><b><u>Región 2. Vecindad Oriental</u></b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b><u>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</u></b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.</p>	700

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<p><b><u>Región 4. Federación de Rusia</u></b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p><b><u>Región 5. Asia</u></b> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.</p> <p><b><u>Región 6. Asia Central</u></b> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.</p> <p><b><u>Región 7. Oriente Medio</u></b> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.</p> <p><b><u>Región 8. Pacífico</u></b> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda.</p> <p><b><u>Región 9. África Subsahariana</u></b> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.</p> <p><b><u>Región 10. América Latina</u></b> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.</p> <p><b><u>Región 11. Caribe</u></b> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.</p> <p><b><u>Región 12. Estados Unidos y Canadá</u></b> Estados Unidos de América y Canadá.</p>	700
<p><b><u>Región 13</u></b> Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano</p> <p><b><u>Región 14</u></b> Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.</p>	850

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 5 % del presupuesto total.

12.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el apartado 8, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en el apartado 7.

12.8 La financiación mínima será en su caso de dos meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

21.9 Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

12.10 En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

### 13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

13.1 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.2 Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo-una vez disponible-se subirá a la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

13.3 Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

13.4 Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.

13.6 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2023/2024, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en la ULPGC en el curso académico 2022/2023, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse, en su caso.

13.7 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, **solo en el caso de estancias superiores a 90 días**. En el caso de estancias inferiores o iguales a 90 días, los estudiantes estarán cubiertos por la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viajes contratada por la ULPGC.

13.8 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza). En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante

dicha tarjeta.

13.9 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.

13.10 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en el apartado décimo respecto a las penalizaciones.

## 14. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

## **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER 2023”**

### 1.- ANTECEDENTES

Este concurso se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A. El programa se enmarca en las acciones relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) que, entre otros aspectos, recoge la acción:

*Premio Buenas Prácticas Santander: El premio será un reconocimiento a las mejores prácticas curriculares. Los participantes deberán presentar un video en que evidencien las competencias clave que han desarrollado en su práctica al tiempo que presentan la empresa en la que la han realizado, las bondades de su programa de prácticas y aquello que tanto empresa como estudiante deseen destacar de su estancia en prácticas. Se estima que el premio se convoque en el segundo trimestre de 2023, dando difusión de la convocatoria a los aproximadamente 3000 estudiantes matriculados en prácticas externas en el curso 2022/2023. Se otorgarán 15 premios, 3 premios por cada rama de conocimiento.*

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 2 de junio de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”. Dichas bases han sido publicadas en el BOULPGC del 6 de junio de 2022.

### 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como

en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 2 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC de 6 de junio de 2022](#).

### 3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), en: UGA: 02502; PROGRAMA: 42D; CONCEPTO: 22653.

#### SEGUNDO

Convocar el Concurso Buenas prácticas ULPGC-Santander 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de junio de 2022, publicada en el BOULPGC de 6 de junio de 2022 establece las bases reguladoras del Concurso "Buenas Prácticas ULPGC-Santander". En su virtud **DISPONGO**:

##### Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el Concurso "**Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2023**". El Concurso Buenas prácticas ULPGC-Santander 2023 (en adelante, Concurso) pretende reconocer las mejores prácticas curriculares en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

##### Segundo. Requisitos y procedimiento

El Concurso premia al mejor video individual sobre el desarrollo de las prácticas curriculares por rama de conocimiento.

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster, o Doctorado...) de la ULPGC que haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC en el curso 2022/2023.
- b) Ser estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC y haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC en el curso 2022/2023.

Cada estudiante que quiera participar en el Concurso elaborará y presentará sus prácticas curriculares a través de un vídeo. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a través del siguiente enlace <https://forms.gle/4toRAVTV5J3u6KCN7>.

Además, para su participación, se deben cumplir los siguientes requisitos indispensables:

1. Que los/las estudiantes participantes en el Concurso se suscriban antes del 25 de julio de 2023 a las 23:59 (hora canaria) en el enlace del Banco Santander: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-practicas-concurso-buenas-practicas-ulpgc-santander-2023>
2. Ser estudiante universitario/a matriculado/a en el curso 2022/2023 en las titulaciones de Grado, Programa de Doble Titulación, Máster o Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y haber superado en el curso 2022/23 la asignatura de prácticas externas de su titulación (en el caso de las titulaciones con más de una asignatura de prácticas externas, debe haber superado la/s asignatura/s planificada/s en el último curso de la titulación).
3. En el caso de los estudiantes de grado la nota media obtenida en el curso 2021/2022 sea igual o superior a 7,00.
4. En el caso de los estudiantes de Máster la nota media de la titulación de acceso al máster debe ser igual o superior a 7,00.
5. Que la nota obtenida en la asignatura de prácticas sea igual o superior a 9,00 (en el caso de las titulaciones con más de una asignatura de prácticas, la nota que se considera es la de la

asignatura de prácticas impartida en el último curso de la titulación, si en el último curso de la titulación se imparte más de una asignatura de prácticas se considera la nota media de dichas asignaturas).

La nota media para estudiantes de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2021/2022 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al Máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al Máster y según certificación que debe constar en el expediente del/la estudiante.

Requisitos de cada video:

- a) La duración máxima del video será de 3 minutos, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtulado en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometido a derechos de propiedad intelectual.
- c) El/la participante y cualquier miembro de la organización pública o privada en la que se han realizados las prácticas pueden salir o no en el video.
- d) El video debe contemplar y recoger los siguientes puntos:
  - i. Contexto: empresa u organismo público en el que se han realizado las prácticas, tareas realizadas, retos realizados, competencias adquiridas.
  - ii. Aspectos personales (seguridad personal, motivación, iniciativa, actitud positiva...) que se han adquirido gracias a la realización de las prácticas.
  - iii. Valoración del/la tutor/a académico/a y del/la tutor/a externo/a sobre las prácticas realizadas, destacando los aspectos que ha aportado el/la estudiante a su organización.
  - iv. Otros puntos relevantes que se quieran añadir.
- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
  - i. Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2023.
  - ii. Título del video.
  - iii. Rama de conocimiento.
  - iv. Nombre del/la participante y su titulación.
  - v. Facultad o Escuela.
  - vi. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - vii. Curso académico.

Cada participante solo podrá enviar un único video para participar en el Concurso.

La fecha límite para enviar los videos será el 25 de julio de 2023 a las 23:59 (hora canaria).

### **Tercero. Selección y concesión**

#### **FASE DE SELECCIÓN**

La comisión de selección de esta fase estará formada por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, que actuará como presidenta, el Director de *Alumni* y Formación Transversal, que actuará como secretario y el Director de Estudiantes y Acción Social, que actuará como vocal. En esta fase la comisión de selección procederá a la valoración de las solicitudes y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, abriendo un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones. Una vez publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas, la comisión de selección seleccionará un máximo de cinco videos por rama de conocimiento. El fallo de la comisión de selección de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento

público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos finalistas. Esta fase finalizará antes del 30 de septiembre de 2023 a las 23:59 (hora canaria).

#### FASE FINAL

El jurado de esta fase estará formado por los miembros de la comisión de selección y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC en la acogida de estudiantes de prácticas curriculares.

El FALLO del jurado de esta fase y la comunicación de los videos ganadores contará con reconocimiento público. El fallo se realizará antes del 15 de octubre de 2023 a las 23:59 (hora canaria).

Al finalizar la FASE DE SELECCIÓN y la FASE FINAL, la Directora de Prácticas y Empleabilidad (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado) propondrá los videos finalistas y ganadores al Vicerrector con competencias en prácticas externas, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de treinta (30) días hábiles que se publicará en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### Cuarto. Criterios de otorgamiento

En cada una de las dos fases se valorarán los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

- a) Originalidad y creatividad (15%).
- b) Capacidad comunicativa y expresiva (20%).
- c) Contenido (15%).
- d) Utilización de medios (10%).
- e) Competencias y aspectos personales adquiridos por el/la participante (20%).
- f) Aportación del/la estudiante a la empresa u organismo público en el desarrollo de sus prácticas curriculares (20%).

#### Quinto. Premios

Se otorgarán 3 premios por rama de conocimiento. Al primer premio de cada rama de conocimiento se le otorgan 1000 €, al segundo 500 € y al tercero 300 €, siendo las ramas de conocimiento las siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas.

En aquellas ramas de conocimiento que quedarán premios desierto, dichos premios se acumularán al resto de ramas de conocimiento a criterio del jurado considerando el número de solicitudes presentadas.

#### Sexto. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los/las Premiados/as, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, programa 42D, concepto 22653 de la UGA 02502.

#### Séptimo. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

### **Octavo. Régimen jurídico de aplicación**

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Noveno. Recursos**

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

### **TERCERO**

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA XIII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2020-2021 Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA ULPGC EN EL CURSO 2021-2022**

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los galardonados con los premios por Titulación de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2020-2021, así como el listado definitivo de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2021-2022.

Todo ello conforme al [Reglamento para la determinación del Orden Promocional](#) aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la [convocatoria de 21 de noviembre de 2022](#) (BOULPGC Año XV, Número 17, viernes, 2 de diciembre de 2022).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

**PRIMERO.- Titulación****1. Los seleccionados en estudios de Grado son los siguientes:**

<b>RAMA DE CIENCIAS</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>EGRESADO/A</b>
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	David Estupiñán Santana

<b>RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>EGRESADO/A</b>
	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Natalia Monzón Artilles
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Alejandra Alemán Galván
		Grado en Medicina	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Adrián Hernández Rodríguez
	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Dianelis Fonseca Díaz	
	Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Marta González Cabrera

<b>RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>EGRESADO/A</b>
	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Raúl Marrero Pérez
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Jonay Suárez Ramírez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Adela González Maury
		Grado en Ingeniería Química	Leandro Domínguez Déniz
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Laura Sánchez Torres
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Manuel Pío Arcalá González
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Raúl Rodríguez Ramos
		Grado en Ingeniería Mecánica	Ignacio Cubas Sosa
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
	Grado en Ingeniería Geomática	Desierto	
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Rubén Delgado González	

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Demetrio Martín del Río
		Grado en Turismo (No Presencial)	Carlos Saúl Cabrera Duarte
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Luis García Moreira
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Yolanda Echevarría Otero
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Lucía Álvarez Fernández
	Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Miriam Guerra Henríquez
		Grado en Educación Primaria	Jorge García Martínez
		Grado en Educación Social	Laura Rodríguez Cuallado
Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	José Luis Espinosa Cuenca	
	Grado en Derecho	Laura Pérez Pérez	
	Grado en Trabajo Social	Aidira Suárez Medina	
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Aitor Déniz Guerra	
	Grado en Economía	Andrea Rodríguez Ramos	
	Grado en Turismo (Gran Canaria)	Kevin José García Suárez	
	Grado en Turismo (Lanzarote)	Ingrid Natalia Muñoz Villarreal	
	Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Marina Logroño Calvo	
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Joel Moreno Santana	

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Cristina Landín Jiménez
		Grado en Lenguas Modernas	Irene Cruz García
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	José Curbelo Sánchez
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Jesús Hernández Mesa
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Johanna Suárez Hernández
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Ingles-Alemán e Inglés- Francés	Aleida Jacinto Martín

2.- Los egresados seleccionados en estudios de Máster son los siguientes:

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Samuel Falcón Pulido
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Raquel Martín Rodríguez
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Yarinka Samira Elizabeth Sefl
		Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Alejandro Carrillo Santana
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Carlos Casto García Molaguero
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Jesús Miguel Pérez Peraza
Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Desierto	

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Valeria Cubas Díaz
Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Nancy Zamora Manzano	

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Ana María Espino Ramos
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la ULPGC y la Universidad de Vigo		Ariadna Aldrich Rodríguez	

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Carlos Guerra Yáñez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Yamilet Rivero López
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Pablo Yáñez Rosales
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Sergio Ballines Barrera
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Carlos Vega García
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
	Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Abel Verdú Santana

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Ana Paula García Fernández
		Máster en Aprendizaje en Lengua extranjera (Inglés) por la ULL y ULPGC	Laura Santana Espino
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Desierto
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Idaira de Jesús Brito Abrante
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Raquel Cubas Godoy
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Emma Rocío Lugo Castillo
	Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercados del Arte	Yaiza Santana García

## SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados para el Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Jesús Hernández Mesa
Ciencias	David Estupiñán Santana
Ciencias de la Salud	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis García Moreira
Ingeniería y Arquitectura	Jonay Suárez Ramírez

**TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación**

El seleccionado para el Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación es el siguiente:

TITULACIÓN	EGRESADO/A
Grado en Educación Infantil	María Isaura Díaz Santana

**CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC**

Los seleccionados para el premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Nidia Sosa Ferrera
Ciclo Formativo de Grado Superior	Ana Delia de Pablos Vicente
Prueba de Acceso para mayores de 25	Brais García Fandiño
Prueba de Acceso para mayores de 45	María Verónica Méndez Owen

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.2 Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS PALENZUELA, SALVAGO Y LA MONTAÑETA, PARA DESTINARLOS A APARCAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la [Ley 6/2006](#), de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que por el Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ha dictado resolución nº 2023-0100 de fecha 16 de enero de 2023, en virtud de la que se autoriza la contratación directa del arrendamiento de los terrenos denominados Palenzuela, Salvago y la Montañeta, sitios en Las Palmas de Gran Canaria, en la zona de Tafira, para destinarlos a aparcamientos en las zonas colindantes de varios edificios destinados a la actividad formativa e investigadora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, teniendo en cuenta tanto las condiciones del mercado inmobiliario, al quedar de manifiesto que los únicos terrenos que reúnen las condiciones óptimas para el destino expuesto y la no existencia de otros terrenos adyacentes con esas características, por su especial idoneidad, por su ubicación en el campus universitario de Tafira.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, acordó por unanimidad, tras la

correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la creación y renovación de los grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos (creación, grupo en Anexo I) y 50 puntos (renovación, grupos en Anexo II) que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de un Grupo de Innovación Educativa y la renovación de tres Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

#### ANEXO I

##### GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-73	INNAVAL – Innovación Educativa en Ingeniería Naval a Nivel Nacional	Alba Martínez López

#### ANEXO II

##### RENOVACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-56	Inno-DISI - Diseño e Implementación de Sistemas Integrados	Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez
GIE-57	Estrategias para la mejora de la integración social del estudiantado universitario: Acompañamiento y Mentoría académica	María Auxiliadora González Bueno
GIE-58	Grupo Interdisciplinar de Innovación Educativa en la Educación Superior (G2IE2S)	Daniela Celia Montesdeoca Ramírez

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, acordó por unanimidad, tras la valoración de las solicitudes de renovación de Grupos de Innovación Educativa (GIEs), otorgar la mención de excelencia a los Grupos de Innovación Educativa incluidos en el Anexo, válidas por 3 años. La mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIEs lo otorgará la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa a los/as coordinadores/as de los GIEs el próximo martes 25 de abril de 2023 en el seno de la II Semana de Investigación Educativa en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la mención de excelencia de dos Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

**ANEXO**

**MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, VÁLIDA POR 3 AÑOS**

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-56	Inno-DISI - Diseño e Implementación de Sistemas Integrados	Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez
GIE-58	Grupo Interdisciplinar de Innovación Educativa en la Educación Superior (G2IE2S)	Daniela Celia Montesdeoca Ramírez

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2023, SOBRE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

Los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se impartirán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2023/2024, son los establecidos en el Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2023. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Francisco Hernández Calvento.

**ANEXO**

**LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

<b>TITULACIONES</b>	<b>LÍMITE DE ADMISIÓN</b>
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	75
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería (Gran Canaria)	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100

TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	50
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	125
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Veterinaria	72

**RESOLUCION DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA XV EDICION DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMIA Y EMPRESA**

En aplicación del artículo 5.5 de la [convocatoria 2023](#) de celebración de la XV edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad el 30 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 3 de febrero de 2023, se hace público el listado definitivo de admitidos a la

prueba de la fase provincial a celebrar el sábado 25 de marzo de 2023 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

### LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA XV OLIMPIADA DE ECONOMIA Y EMPRESA

CENTRO	ESTUDIANTE
<b>COLEGIO HEIDELBERG</b> Las Palmas de Gran Canaria	ABEL GARCÍA ARTILES AURELIO ESPINOSA DÍAZ CANDELA CAUBÍN LÓPEZ JOSÉ LUIS MENA JIMÉNEZ JUAN JIMÉNEZ PUGA JULIA HENRÍQUEZ JAÉN LUCÍA VILLALOBOS NAVARRO
<b>COLEGIO JAIME BALMES</b> Las Palmas de Gran Canaria	ADRIÁN QUINTANA MATEO LAURA GALVÁN RAMOS RUBÉN GARCÍA RAMOS
<b>COLEGIO SALESIANOS LAS PALMAS</b> Las Palmas de Gran Canaria	CARLOTA BÁRBARA TOR INÉS TORRES CAPECE IRENE SANTANA MELIAN JOSÉ BOLAÑOS DÉNIZ JOSÉ MANUEL LAUDEZ JUVIEL LUCÍA MARTÍN MARRERO MARTA NAVARRO QUESADA NATALIA ALZATE CABAÑAS PABLO CAVANILLAS BIELSA SARA XINQI MORENO MORENO
<b>CPEPS ATLANTIC SCHOOL GAROÉ</b> Santa Brígida	CARLOS TORRES RODRÍGUEZ HÉCTOR JOSÉ EL JABER GARCÍA RACHEL GAO DOMÍNGUEZ VALERIA MARTÍN RODRÍGUEZ
<b>CPES NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> Las Palmas de Gran Canaria	AITOR DOMÍNGUEZ RIVERO LORENA MARÍA MATEO PÉREZ MARÍA HERNÁNDEZ QUEVEDO PEDRO VICENTE HERNÁNDEZ MÉNDEZ

CENTRO	ESTUDIANTE
<b>CPES SANTA CATALINA</b> Las Palmas de Gran Canaria	ADIL-TIKAM MOTIRAM MAHTANI BENITO MONTESDEOCA PATRÓN GABRIELA NOEMÍ GARCÍA LOOR IKER CEBALLOS ALEMÁN LAURA ALMEIDA PADRÓN
<b>CPES SANTA ISABEL DE HUNGRÍA</b> Las Palmas de Gran Canaria	AILEEN TRUJILLO ASCENSIÓN Las ANDREA ROMERO CORREA CARMEN BUENO DEL ROSARIO
<b>IES AMURGA</b> San Fernando (San Bartolomé de Tirajana)	DANIEL DE JESÚS PÉREZ PÉREZ JAIME AGUSTÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ LENNY IBORRA MORAN YERAY MUSILA FERRER
<b>IES ARUCAS-DOMINGO RIVERO</b> Aruacas	LAURA NAVARRO MORENO
<b>IES BAÑADEROS</b> Aruacas	ADRIANA DEL PINO JORGE MELIÁN JUAN ESTEBAN LORENZO FALCÓN MÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ RUMÉN MAYOR ROSALES VÍCTOR ALEXANDER LÓPEZ QUEVEDO
<b>IES CRUCE DE ARINAGA</b> Agüimes	GISELA MARTEL MEDINA YEROBE PÉREZ LLARENA JULEN FAJARDO CABRERA YLENIA LÓPEZ ARMAS
<b>IES GUILLERMINA BRITO</b> Telde	BÁRBARA MARÍA RAMOS GONZÁLEZ
<b>IES ISABEL DE ESPAÑA</b> Las Palmas de Gran Canaria	ÁLVARO CAMACHO HENRÍQUEZ ARANTXA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ CANDELA LABRA TORRES MARÍA TERESA GONZÁLEZ CÁCERES NURIA ROQUE FERNÁNDEZ
<b>IES JOAQUIN ARTILES</b> Agüimes	ARIADNA ESPINO SÁNCHEZ DAURA SANTANA PÉREZ PABLO VIERA BORDÓN YUREMA MARTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CENTRO	ESTUDIANTE
<b>IES LA ISLETA</b> Las Palmas de Gran Canaria	ÁLVARO JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ FEDERICO DANIEL COLMENERO DÁVILA JUAN DAVID ÁLAMO GIRALDO
<b>IES LA MINILLA</b> Las Palmas de Gran Canaria	ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ CRISTINA PÉREZ RODRÍGUEZ DAVID PÉREZ MORALES HÉCTOR MANUEL MORALES REYES JAVIER SÁNCHEZ DELGADO JORGE LORENZO GIMENO RAFAEL PÉREZ CASTAÑO RAQUEL AFONSO MARTÍN RUBÉN VEGA MARTÍN YANELY OJEDA PALMÉS
<b>IES PÉREZ GALDÓS</b> Las Palmas de Gran Canaria	ADRIANA PEÑATE SOSA AINHOA GARCÍA DELGADO ANDREA BARRAMEDA HERNÁNDEZ ARIANNA FORTI CELESTE GARCÍA GÓMEZ DANIELA SANTOS LORENZO DIEGO DE LA FUENTE SILVA ESTELLE FOURESTIER MONZÓN GABRIEL RAVELO CASTELLANO MEKLIT SOLOMON CASAÑAS PADRÓN YONÉ ROQUE RODRÍGUEZ
<b>IES PLAYA DE ARINAGA</b> Arinaga (Agüimes)	NOAH FRÍAS SANTANA RAICO DEL PINO CHEN SARA DOMÍNGUEZ ESPINO YRAYA CAZORLA VEGA
<b>IES POETA TOMAS MORALES CASTELLANO</b> Las Palmas de Gran Canaria	ELENA FERNÁNDEZ TRUJILLO JUAN ALEJANDRO OJEDA HERNÁNDEZ NEREA CASTELLANO MESA
<b>IES POLITECNICO LAS PALMAS</b> Las Palmas de Gran Canaria	ÁLVARO PERERA SOSA ANA COLLADOS SÁNCHEZ ANA DOMÍNGUEZ SANTANA

CENTRO	ESTUDIANTE
	ANASTAZJA KAROLINA PLASZCZYK ANDREA VEGA CABRERA CARLA LÓPEZ BARREIRO CARLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ CLAUDIA GARCÍA MACHÍN LODOS CRISTINA MONZÓN HERNÁNDEZ DIEGO GUARIDO MIGUEL GABRIEL SOSA DOMÍNGUEZ HECTOR MÁRQUEZ DE LORENZO IRENE PÉREZ CABRERA ISABEL GARCÍA SUÁREZ DE TANGIL IVÁN SOSA MIELGO JAVIER OJEDA SUÁREZ JOSÉ ANTONIO MACÍAS SANTANA JOSÉ TOMÁS SANTANA SANTANA LUCÍA SOCORRO MORALES MARTA GARCÍA SUÁREZ MARTA VEGA DÍAZ NATALIA RAMÍREZ GARCÍA PATRICIA ACOSTA CASTELLANO ROCÍO REYES SANTANA SILVIA JIMÉNEZ ROCA
<b>IES PRIMERO DE MAYO</b> Las Palmas de Gran Canaria	DESIREÉ TAPIA RUIZ LUCÍA RAMOS FUENTES
<b>IES ROQUE AMAGRO</b> Gáldar	CARLOS ADRIÁN DÍAZ ALONSO JEDEY DEL PINO RAMÍREZ MEDEROS JOEL JORGE SUÁREZ LAURA DEL PINO SUÁREZ DÍAZ RUYMÁN GONZÁLEZ RIVERO
<b>IES SAN DIEGO DE ALCALÁ</b> Puerto del Rosario	ADRIÁN CHACÓN LÓPEZ CANDELA ZAMORANO QUINTANA GARA DÍAZ MARQUINA IRIA PERDOMO DE LEÓN MARTINA FALBO

CENTRO	ESTUDIANTE
	NOAH DE LEÓN NERCELLAS SIMONA COPPOLARO
<b>IES SANTA MARÍA DE GUÍA</b> Santa María de Guía	LUCÍA SANTIAGO MARTÍN RODOLFO RAMOS BÁEZ THEO MARTÍN CASTELLANO
<b>IES SANTO TOMÁS DE AQUINO</b> Puerto del Rosario	ÓSCAR O'SHANAHAN GONZÁLEZ YANIS OMAR SABRI DE VERA
<b>IES TAFIRA NELSON MANDELA</b> Las Palmas de Gran Canaria	BENTCHEY CABRERA LEÓN NATALIA UMPIÉRREZ PADILLA
<b>IES TÁMARA</b> San Fernando (San Bartolomé de Tirajana)	BRENDA MILAN ROMERO
<b>IES TEROR</b> Teror	CÉSAR QUINTANA HERNÁNDEZ DANIEL DÉNIZ GONZÁLEZ DANIELA MANFREDI REYES MARCO LUNA YÁNEZ MIREYA MOREIRA PULIDO VALERIA GONZÁLEZ ACOSTA VÍCTOR VEGA QUINTANA
<b>IES VALSEQUILLO</b> Valsequillo	AITANA MORENO VELA ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ CARLA GONZÁLEZ PERAZA CLAUDIA RAMÍREZ ORTEGA FABIÁN COLLADO MEDINA LUCÍA RODRÍGUEZ RALUY RITA DE LOS ÁNGELES MONZÓN RODRÍGUEZ SILVIA SANTANA SANTANA

### IV.3 Otros Anuncios de interés para la Comunidad universitaria

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 10 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO QUE SOLICITA LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

Visto el [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria (en adelante ULPGC) y la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas, **RESUELVEN:**

**PRIMERO.** Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2023-2024 (Anexo I).

**SEGUNDO.** La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones, que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

**TERCERO.** La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

**CUARTO.** La fase de opción de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la [Orden PCM/63/2023](#), de 25 de enero (BOE nº 23 del 27 de enero) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2022-2023.

A la fase de opción, voluntaria para el alumnado, que tiene por finalidad mejorar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrá presentarse tanto el alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos aquel alumnado que habiendo superado o no la PAU/EBAU en cursos anteriores, desee reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2023 es la establecida y publicada mediante la Resolución Conjunta de las universidades públicas canarias, por la que se establece la estructura de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad y la vigencia de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna.

Publicación:

ULPGC: [https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ponderaciones\\_23-24\\_v1.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ponderaciones_23-24_v1.pdf)

ULL: <https://www.ull.es/admision-becas/ebau/ponderaciones-las-titulaciones-la-ull/>

En cumplimiento de la citada Orden el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez; la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la ULL, Gloria Lastenia Hernández Zamora.

**ANEXO I****REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN A TÍTULOS OFICIALES DE GRADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN APLICABLES EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

**PRIMERO. Alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.**

Conforme al [Real Decreto Ley 5/2016](#), de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, podrá acceder en el curso 2023/2024 el alumnado que reúna los requisitos establecidos para ello, esto es, los hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU).

Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

**SEGUNDO. Alumnado en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y alumnado de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumpla los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.**

Se tomará como criterio de admisión la calificación contenida en la credencial de la UNED que será utilizada por las universidades españolas para establecer su nota de admisión (calificación hasta 10 puntos), a la que se añadirá, en su caso, las calificaciones de asignaturas específicas que cada universidad establezca en su normativa de admisión y/o preinscripción.

**TERCERO. Alumnado en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.**

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título, o en la resolución homologación o equivalencia, según proceda. Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

**CUARTO. Alumnado procedente de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.**

1. Alumnado que NO se presenta a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:

a) Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.

b) Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula  $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$ , donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.

2. Alumnado que se presenta a la PCE en la UNED.

a) Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU, habiendo obtenido en todas las asignaturas al menos una calificación de 5, la nota de la Credencial UNED se calculará de la siguiente forma:

$(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4} = \text{Calificación Máxima: 10 puntos}$ , donde M1 a M4 (asignaturas fase general EBAU)

Esta calificación podrá incrementarse hasta 14 aplicando las ponderaciones correspondientes según grado a las asignaturas que pueda superar de la oferta de asignaturas troncales de opción o de las asignaturas superadas de la fase general “Lengua extranjera” y “Asignatura troncal de modalidad”. De estas posibles 4 asignaturas se cogerán las dos (M5 y M6) que generen la mejor nota de admisión para cada grado elegido aplicando el siguiente cálculo:

Nota Credencial UNED + a\*M5 + b\*M6 = Calificación Máxima 14 puntos.

Donde a y b son las ponderaciones de las asignaturas en ese grado.

b) Cuando las PCE no tengan la estructura de la Fase General de la EBAU, la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la nota que figure en la de Credencial UNED (apartado a). La nota de credencial se calculará con las asignaturas M1 a M4 que hayan sido superadas, con una calificación máxima de 10. En este caso, no se aplicarán ponderaciones

3. El alumnado que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias, deberá ajustarse a la estructura EBAU.

### **QUINTO. Personas tituladas universitarias de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.**

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que la persona solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.

3. Las personas tituladas con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado, el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Secretaria General de Universidades del Ministerio de Universidades. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media. En el caso de que en las certificaciones académicas no conste la nota media, o bien la persona interesada presente únicamente un título oficial u homologado, se consignará la calificación de 5.00 puntos.

En el supuesto de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa.

4. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este apartado quinto.

### **SEXTO. Alumnado con estudios universitarios parciales españoles o extranjeros.**

1. Al alumnado al que NO se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, se encontraran en alguno de estos supuestos:

- a) Al alumnado de universidades españolas se le aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- b) Al alumnado procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no haya obtenido la homologación o equivalencia en España podrá acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.

2. Por el contrario, el alumnado al que SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos podrá optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúne los requisitos para ello, someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

**SÉPTIMO. Alumnado procedente de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.**

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

En ningún caso, podrán ser admitidas por esta vía, aquellas personas que hayan obtenido una titulación que de acceso a la universidad por otra vía.

**Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.**



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [boulpgc@ulpgc.es](mailto:boulpgc@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ULPGC.es/boULPGC](http://www.ULPGC.es/boULPGC)

---